TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 15 de Abril de 1921 — Núm. 4533

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de una suma destinada a evitar la propagación de la peste bovina en los ganados del país.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de 25.000 pesos, destinados a sufragar los gastos que se originen en el pago del personal extraordinario, desinfección, secuestros y demás medidas que se dicten para evitar la extensión de la peste bovina a los ganados del país y luchar contra su difusión en el caso que llegara a aparecer dentro de las fronteras de la República.

Artículo 2.o Deberán imputarse a esa suma todos los gastos de movilizaciones militares en el caso de que el concurso de la fuerza pública sea requerido por las autoridades competentes.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Abril de 1921.—JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1520|A|1921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole el informe presentado por la Oficina del Trabajo sobre las gestiones realizadas ante los propietarios de las fábricas de vidrios para mejorar las condiciones de los menores de edad que trabajan en esos establecimientos.

Poder Ejecutivo: — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 51|909). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con elevar a conocimiento de V. H. el informe presentado por la Oficina Nacional del Trabajo, sobre las gestiones que, por disposición de este Consejo, realizó ante los propietarios de fábricas de vidrios, para obtener mejoras en las condiciones en que trabajan los menores de edad en esos establecimientos.

El Consejo considera conveniente agregar estos antecedentes a los que se elevaron a V. H. con mensaje de fecha 18 de Marzo próximo pasado.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Oficina Nacional del Trabajo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Informando la nota en la que V. E. me comunica la resolución adoptada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, a raíz de los hechos denunciados por la Inspectora del Trabajo señora Prato de Peyrot, me es grato poner en conocimiento de V. E. que en seguida de enterarme de los deseos expresados por el Honorable Consejo, confié al Subdirector de esta oficina, señor César Charlone, actualmente a cargo de la jefatura del personal inspectivo, la tarea de entrevistarse con los propietarios de las fábricas de vidrio, a fin de realizar gestiones amistosas tendientes a mejorar en lo posible las condiciones de trabajo de los menores que dichos establecimientos ocupan.

El señor Subdirector informa en la nota adjunta los motivos por los cuales sus gestiones no obtuvieron el resultado a que se aspiraba, y pide, al mismo tiempo, que se manifieste a V. E. la necesidad que existe en apresurar la sanción de la ley de trabajo de mujeres y niños.

Convencido de que sólo una ley de esta naturaleza puede mejorar la situación en que se encuentran los niños obreros ocupados por la industria y el comercio, especialmente los que trabajan en las fábricas de vidrio, hago mías todas y cada una de las conclusiones a que el referido funcionario arriba en su informe, rogando a V. E. quiera ponerlas en conocimiento del Honorable Consejo Nacional.

Acompaño a la presente nota y al informe producido por el señor Subdirector los trabajos que esta oficina ha realizado con respecto a la ley cuya sanción se pide, por si se estima conveniente enviarlos a la Honorable Asamblea General.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — Eduardo B. Anaya.

Oficina Nacional del Trabajo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, don Eduardo B. Anaya: En cumplimiento de la orden que me fué impartida, visité el 22 del corriente las fábricas de vidrio establecidas en las calles General Flores y Londres y Comercio y Aldea, que son las únicas que actualmente trabajan.

Pude advertir en el curso de mi visita que eran totalmente exactas las afirmaciones de la Inspectora señora de Peyrot sobre las condiciones en que se verifica el trabajo de los niños, por cuya causa considero ociosa una nueva descripción al respecto.

Me limitaré a decir que en la fábrica de la Avenida General Flores y Londres constaté la presencia de 48 menores, entregados a las distintas tareas que en el establecimiento se verifican. Penosa impresión produjo en mi ánimo ver a los menores Antonio Ferrer y Orlando Vacarezza, de 12 y 15 años de edad respectivamente, trabajar frente a un horno cuya temperatura interior oscila entre 1.800 y 2.000 grados, sufriendo, aparte de una temperatura externa de 50o, una radiación que por fuerza ha de ser sobremanera nociva para la vista de dichos niños, cuyos ojos advertí en un continuo lagrimeo.

Un hecho semejante presencié en la otra fábrica visitada en ese día, en la que trabajan 12 menores.

Di cuenta entonces de lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración y me interesé para que, a la brevedad posible, sin aguardar la sanción de la ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños, se mejorase la condición de estos últimos, disminuyendo en lo posible la duración de la jornada y apartando de los hornos a los menores aludidos anteriormente.

Mis gestiones no obtuvieron un resultado positivo, no obstante lo que, desde luego, le ocurre pensar a todos cuantos visiten esos establecimientos, se me dijo, que dicho género de trabajo no ocasiona ningún perjuicio a los niños que a él se entregan. Existen, además, según mis informantes, razones de otro orden que hacen indispensable el empleo de menores. La manipulación del vidrio requiere una gran agilidad de movimientos por parte de quienes la verifican, condición ésta que poseen en alto grado los niños. Además, la competencia con la industria extranjera exige una mano de obra de bajo costo.

La primera de estas razones no convence mucho.

Si bien es cierto que la agilidad es una condición que supone necesariamente la juventud, esta cualidad la poseen los adultos, quienes; además, reunen otras condiciones físicas que les permiten soportar los rigores de un trabajo insalubre que no está, por cierto, en relación con el vigor y la escasa capacidad de trabajo de la niñez obrera.

En cambio, el otro argumento que se me hizo merece ser tenido en cuenta.

Piense, señor Director, que si las afirmaciones que se me hicieron resultasen ciertas, convendría aconsejar a S. E. el señor Ministro de Industrias se hiciese extensiva a todos los ramos de la producción nacional del vidrio la protección aduanera de que hoy algunos carecen. Este es uno de los recursos de que algunos países han echado mano para mantener condiciones de trabajo favorables a sus obreros.

Hay en la producción de artículos de vidrio un ramo que no cuenta con la protección arancelaria: los envases de farmacia, cuya producción, en sólo uno de los establecimientos visitados, alcanza anualmente a 90.000 pesos. Un ligero impuesto a la importación de envases extranjeros haría posible que las referidas fábricas pudiesen disminuir la jornada de trabajo de los menores, tomar un mayor número de obreros adultos, mejorar sus salarios y adoptarse sin sufrir perjuicios al régimen de labor que instituiría la ley de Mujeres y Niños.

Resumiendo lo expuesto, diré:

1.o Las gestiones que me fueron encomendadas no obtuvieron un resultado positivo, por cuya causa es de desear la pronta sanción de la ley de trabajo de mujeres y niños.

2.o Los industriales interesados afirman que la necesidad de emplear una mano de obra ágil y barata requiere, indispensablemente, la utilización de los niños.

Resulta, pues, que sólo la sanción del proyecto de ley citado puede hacer que de inmediato se mejore la situación en que se encuentran los niños que trabajan en las fábricas de vidrios. Y si la sanción de esa ley colocase en situación crítica a la referida industria, quedaría el recurso de mejorar sus condiciones económicas mediante un régimen proteccionista.

Considero que la oportunidad que nos ha brindado la señora de Peyrot debemos aprovecharla para pedir la aprobación inmediata de la ley sobre trabajo de mujeres y niños.

Un trabajo higiénico y sin riesgos es el postulado básico de una buena y científica legislación social. Así lo prueba el proceso que en su formación y desarrollo ha seguido la legislación obrera de la mayoría de los países, el nuestro entre ellos, cuyos primeros institutos tuvieron, por misión prevenir los accidentes y reducir a términos equitativos y humanos las penosas y largas jornadas de trabajo.

No se explica que en lo referente a la protección de la mujer y del niño permanezcamos aún aferrados a las viejas fórmulas, viviendo en este aspecto al margen del moderno derecho industrial a cuya formación y desarrollo ha venido consagrando el país los preferentes esfuerzos de su vocación progresista y reformadora.

Ocho años hace que la Honorable Cámara de Representantes comunicó al Honorable Senado la sanción de un proyecto de ley que sólo requiere ligeras modificaciones para convertirse en uno de los institutos modelos en su género.

Dos años han transcurrido desde que el doctor Varela Acevedo, Plenipotenciario del país en la Conferencia del Trabajo celebrada en Wáshington bajo el auspicio de la Liga de las Naciones, suscribió un convenio internacional sobre la misma materia. Y según informes que tiene el suscripto, el excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores redacta en estos momentos el mensaje con que dicho convenio será remitido a la Honorable Asamblea General.

Por su parte, la Oficina Nacional del Trabajo ha realizado un detenido estudio comparativo de la ley de trabajo de mujeres y niños y de la Convención de Wáshington, formulando las enmiendas que sería menester introducir en aquélla, a fin de que armonice con el Derecho Internacional Obrero. Dicho informe y el anteproyecto de reformas figuran en la publicación de esta oficina, "La Conferencia de Wáshington y la Legislación Obrera del Uruguay", páginas 77 a 90.

La "Sección Estadística e Informaciones" ha reunido, asimismo, un importante material ilustrativo, fruto de una investigación realizada para conocer las cifras exactas de mujeres y niños que trabajan en la industria y en el comercio. Se dispuso, además, que la Inspectora señorita Angélica Puentes produjese un informe sobre las condiciones en que actualmente se efectúa la labor de dicha categoría de trabajadores.

Todo este material puede ser utilizado ahora en la discusión y sanción de la referida ley.

Podría servir de base a las modificaciones que se introdujesen al proyecto de la Cámara de Representantes el plan de reformas formulado por nuestra oficina, que contiene especialmente disposiciones reglamentando la intervención de la mujer y del niño en los trabajos insalubres.

Asimismo podrían tomarse en cuenta las conclusiones a que en su informe arriba la Inspectora señorita Angélica Puentes y las que ha formulado la señora de Peyrot.

Al dar cuenta al señor Director del resultado obtenido en la visita a las fábricas de vidrios, ruégole solicite al excelentísimo señor Ministro de Industrias realice las gestiones necesarias para obtener la pronta sanción de la ley de trabajo de mujeres y niños, acompañando todos los antecedentes que se citan en la presente comunicación.

Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida.—César Charlone, Subdirector.

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, don Eduardo B. Anaya: Cumpliendo la misión que se sirvió confiarme por resolución de fecha Enero 15 de 1921, debo informar lo siguiente:

Nada podría agregarse ni modificarse a lo propuesto por la Oficina Nacional del Trabajo, y que consta en las páginas 95 a 97 del Boletín correspondiente a Mayo y Junio de 1920, porque todo concuerda con las conclusiones adoptadas en la última Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Wáshington.

Lo que sugiere alguna consideración es la enmienda propuesta por el señor Julio María Sosa en el Senado, por la cual se reduce el máximo de la jornada de trabajo para la mujer a siete horas en vez de ocho.

Es indudable que el autor de la proposición ha visto la necesidad de una diferencia de horario, derivada de la condición física de la mujer, cuya resistencia al esfuerzo material es menor, no solamente por naturaleza, sino también por la diversa forma de educación de ambos sexos. El desarrollo físico de la mujer, su vigor orgánico, no se cultiva en nuestro país como se hace en otras partes.

A esto debe agregarse la circunstancia que he podido anotar en frecuentes observaciones en las fábricas que utilizan de preferencia mujeres.

Estas se alimentan deficientemente, porque es lo más común que el pequeño jornal que ganan sirva para mantener varios miembros de la familia, unos por imposibilidad de trabajar, padres ancianos, hermanos o hijos menores, otros por no tener ocupación. Tras la alimentación insuficiente, es muy limitado el tiempo en que pueden gozar del aire y de la luz.

Si se conocieran, en su intimidad las estrecheces de esta pobre gente, se vería qué difícil es alimentarse y pagar los altos alquileres de estos tiempos con los sueldos que resultan de $ 18.00 a $ 25.00 de la gran mayoría de esas obreras, según lo he demostrado en mis informes parciales.

Es lo más frecuente que duerman hasta cuatro personas en una pieza de treinta y seis metros cúbicos de aire. El aspecto evidente de degeneración fisiológica en la mayoría de ellas está revelando esta situación, que justificaría perfectamente la aceptación de la moción Sosa.

Pero sin perjuicio de establecer que esa fuera la jornada normal para los trabajos de mujeres, yo me atrevo a hacer notar que todavía la considero excesiva para algunos gremios, cuando el género de trabajo es penoso por sí mismo, o por el ambiente en que se desarrolla.

El industrial suele creer que un trabajo que hace una mujer sentada todo el día no tiene importancia, porque no produce el cansancio muscular. Pero las más de las veces en estos trabajos, durante el frío del invierno, en salones inconfortables, tienen en la propia quietud su parte penosa y fisiológicamente nociva.

He visto niñas hasta de ocho años que no hacen más que pegar una cinta de papel en los ángulos de cajas de cartón. El industrial nos decía: "¿Usted vé? es un juego como cualquier otro, que lo hace descansada, sentadita en su silla". El hombre, con toda su buena intención, decía una cosa errónea. A esa niña no le hace bien estar ocho horas sentada; necesita para su desarrollo saltar y correr a menudo al aire libre.

Una planchadora, que no puede hacer su trabajo sentada, y que agrava el inconveniente de su posición forzosa con la forma de sus movimientos, no debía trabajar más de seis horas. Con frecuencia abandonan el oficio por prescripción médica después de algunos años.

La necesidad de evitar el estar mucho tiempo parada se ha contemplado ya para algunos gremios en la "Ley de la Silla", que ampara a las mujeres encargadas de atender al público en las grandes tiendas. Pero en otros países la humanización del trabajo ampara hasta a los hombres, y así puede citarse la reglamentación por la que en los Estados Unidos los gendarmes de servicio policial en la vía pública tienen su asiento, quitasol y paraguas. Los conductores de tranvías guían el vagón sentados.

En muchos casos estas ventajas son obtenidas por los gremios mismos, a fuerza de huelgas. Aquí es sabido que el gremio de linotipistas sólo trabaja siete horas en servicio diurno y seis en el nocturno, y este mismo horario de siete horas ha sido pedido, aunque no obtuvo éxito, por los obreros de mueblería.

Pero por citar uno de los casos más claros en que la jornada no debería exceder de seis horas, voy a señalar el de las telefonistas. Es indudable que el trabajo de las telefonistas es de lo más penoso. Se requiere una tensión del pensamiento ininterrumpida ni por un segundo con la atención del oído y de la vista, acompañada de la manipulación vertiginosa en el tablero. Podría ser un alivio el que a cada una de las telefonistas no se les impusiera la atención de más de cien abonados, con lo que ganaría el público también, pero es todo lo contrario lo que frecuentemente ocurre: se les ve atendiendo doscientos, trescientos y hasta más aparatos.

Sólo al observar su trabajo produce una impresión desagradable la sensación evidente del abuso del esfuerzo, abuso comprobado por la actitud de una jefe que recorre cierto número de mesas para acudir en socorro de las que se marean. Pero esa misma, superiora se encarga de denunciar y hacer imponer penas severas a la que se distrae un instante.

A una, por haber llevado a la boca un caramelo, se le aplicó una suspensión de quince días. A otra la misma pena por cambiar una palabra con la compañera próxima.

Concíbase por un momento el soportar esa presión nerviosa ocho horas por día, bajo una atmósfera forzosamente viciada, por más medidas higiénicas que se tomen, y se comprenderá que sólo la necesidad amarga de luchar por la vida puede hacer que haya infelices mujeres que se entreguen a esa tarea terrible.

Ese trabajo debe ir a la jornada de seis horas, que implica un turno más en las 24, porque el trabajo es continuo y, además, debe reglamentarse el máximum de aparatos que será lícito confiar a cada empleado.

He querido citar ese caso, como un ejemplo típico de tareas abrumadoras que requieren la defensa de la ley y que, a mi juicio, harían conveniente una facultad acordada al P. E. para limitar a lo que fuera necesario la jornada de trabajo a las mujeres y niños en todo trabajo extenuante.

De paso cabría decir que siendo este uno de los trabajos que con más propiedad están a cargo de mujeres, no debería excluirse de los que pueden ejecutarse de noche. Tal vez debería confiarse al P. E. reglamentar esa parte de la ley, estableciendo qué clase de trabajos nocturnos quedarán excluídos.

Saludo a usted atentamente. — Angélica Puentes.

Oficina Nacional del Trabajo. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Agréguese a los antecedentes que serán elevados al Ministerio. — Anaya.

Resolución. Autorízase al Ministerio de Industrias para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la cantidad de ciento veintiséis mil pesos para atender los gastos de adquisición de los trigos a devolverse a los Gobiernos de Francia e Italia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — (Carpeta número 1877|1920). — Siendo impostergable el pago de las cuentas que adeuda la Comisión de Expropiación de Trigo y Harina, originadas en los gastos de adquisición y embarque del trigo destinado a los Gobiernos de Francia e Italia; y

Teniendo en cuenta que ha sido solicitada de la Honorable Asamblea General la autorización para disponer de las utilidades obtenidas por la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad de la suma de ciento veintiséis mil setecientos sesenta pesos (pesos 126.760.00) para atender la adquisición de esos trigos y para hacer frente a los gastos que demande el cumplimiento de la ley de Subsistencias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Industrias para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de las utilidades obtenidas por la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad, hasta la suma arriba expresada, de las cantidades necesarias para atender los gastos de adquisición de los trigos a devolverse a los Gobiernos de Francia e Italia.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el uso y venta del sarnífugo titulado «Fluído Rex», dentro de las condiciones expresadas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 959|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Antonio Dellepiane, sometiendo a ensayos el sarnífugo titulado "Fluído Rex";

Atento a que los resultados obtenidos han sido favorables, como lo establece en su informe la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la ley de 16 de Abril de 1910,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del expresado sarnífugo, dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se altere cualitativa ni cuantitativamente su composición química, comprobada por el Instituto de Química Industrial, que figura agregado a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre en la siguiente proporción: cuatrocientos diez y seis y medio centímetros cúbicos por cada cien litros de agua dulce o salobre.

3.o Que la permanencia de cada ovino, en cada baño, sea de un minuto.

4.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo completar la balneación con la curación a mano de los puntos indicados.

Notifíquese, publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la autorización solicitada por la Compañía Swift.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 956|1921). — Vista la solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo autorización para exportar ochocientos sesenta lingotes de estaño con un peso de cuarenta mil kilos, que embarcaría en remesas parciales hasta completar la cantidad indicada;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 15 de Junio de 1915,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concéder la autorización que se solicita.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el punzón que con el signo usará en el Departamento de Durazno el Inspector de Zona don Domingo Magunacelaya.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 974|921). — Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas sometiendo a la aprobación de este Ministerio el punzón que utilizará en el Departamento de Durazno el inspector de zona don Domingo Magunacelaya;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el punzón que con el signo usará el funcionario a que se hace referencia.

Comuníquese y vuelva a la oficina de procedencia.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Minas, consignado al señor Eduardo C. Ariza, un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

2—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita se le liquide y abone la asignación de equipo a los oficiales de esa unidad.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Batallón de Infantería número 12 —Solicita el racionamiento de un equino para el servicio de administración. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Capitanía General de Puertos—Devuelve, para su archivo, la nota de Relaciones Exteriores adjuntando la patente de navegación mercantil que se le había expedido al vapor "Borinquen".—Archívese.

5—Capitanía General de Puertos—Eleva copia de una nota de Relaciones Exteriores relativa al cese de bandera del vapor "Borinquen". — Archívese.

6—Mayor Policarpo G. Pola—Expediente de retiro.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

7—Batallón de Infantería número 4—Sobre premio de constancia para el soldado de esa unidad Francisco Alonso.—Corra la vista.

8—Batallón de Infantería número 15 —Sobre premio de constancia para el cabo de esa unidad Lorenzo González.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—2.o teniente Juan M. Díaz—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Reasilda López, como hija del capitán Avelino López.—Solicita pensión.—Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

11—María Navia, como pensionista, en su calidad de hija del teniente coronel

Carlos Navia—Solicita reincorporación a la lista respectiva.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Ministerio de Obras Públicas—Solicita el pago de cuentas que adjunta por trabajos confeccionados en sus talleres por orden de varias reparticiones de este Ministerio.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Ministerio del Interior — Comunica que con fecha 7 de Marzo pasado el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo nombró al mayor Pablo Caracciolo Arriera 2.o jefe del Cuerpo de Bomberos del Puerto.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Ministerio de Hacienda — Remite antecedentes de los señores Regusci y Voulminot en los que solicitan devolución de los derechos que pagaron por los tubos para las calderas del crucero "R. O. U. Montevideo".—Informe la Dirección de la Armada, con agregación de los antecedentes.

15—Catalina Durruty, en su calidad de hija del sargento de la Legión Francesa, Bernardo Durruty—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón de Zapadores número 1 —Solicita liquidación del premio de constancia del cabo Juan Cauna.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Dorner y Bernit—Solicita permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos y armas que detalla.—Concedido.

18—Houlder, Brother y Cía.—Permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos y armas que detalla.—Concedido.

19—Regimiento de Caballería número 7—Solicita la inclusión en el presupuesto de esa unidad correspondiente al mes de Marzo último al soldado Francisco Silva.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite dos cuentas de suministros efectuados durante el ejercicio económico 1919-1920.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Erminda Felipa Reynoso, pensionista militar—Solicita liquidación de haberes.—Agréguese a sus antecedentes, y fecho, pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Informa sobre una reclamación interpuesta por los señores Lavorerio Hnos. como consecuencia del desestimiento de una propuesta de pomada para calzado.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota recibida de nuestro Consulado en Buenos Aires y que se relaciona con el cese de bandera del buque a motor "Australia".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que remite a la Sanidad Militar copia de una nota recibida de nuestro Consulado en Nueva York relativa a la adquisición de material sanitario.—Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que remite a la Sanidad Militar una nota recibida de nuestro Consulado en Francia relativa a la adquisición de material sanitario.—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

26—Contaduría General de la Nación —Manifiesta que la cuenta que adjunta de la casa Antonio Spera no debe ser cargada al rubro "Eventuales" y sí al de "Vestuarios, etc.".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Saturnino Morales, teniente—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

28—José M. Sánchez, capitán—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

29—Saturno Acosta, capitán—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

30—José de León, mayor—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

31—Gregoria y Clodomira Gimeno, hijas del mayor Nicasio Gimeno—Solicitan cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para que las interesadas justifiquen su identidad.

32—Palomares Militares—Solicita una orden de pago por $ 100.00 para pago de los arreglos realizados en el Palomar número 4.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Ceferino Martínez, ex soldado—Solicita mayor premio de constancia.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

34—Inspección General de Policías—Solicita reparación del armamento que detalla, perteneciente a la Jefatura de Policía de Flores.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Transporte "Salto"—Solicita reparación del armamento que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el soldado Eugenio Torres.—Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Batallón de Infantería número 14 —Solicita premio de constancia para el soldado Ceferino Hidalgo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Pan de Azúcar seis cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

39—Elvira Araújo de Méndez, viuda del coronel Benjamín Méndez—Solicita una licencia por el término de seis meses.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

40—José Aldecoa, ex suboficial—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Flora Francisca e Isabelina Píriz, pensionistas militares—Solicitan liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

42—José Aldecoa, ex suboficial con premio de constancia—Solicita liquidación de premios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEL PENSIONADO DE CANTO SEÑOR MIGUEL DE MURO Y OPINIÓN PERSONAL DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN ITALIA ACERCA DE LAS CONDICIONES ARTÍSTICAS DEL MISMO BECADO.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública: Tengo el honor de remitir a V. E., para su conocimiento y efectos que correspondan, el certificado de estudios del pensionado de canto señor Miguel De Muro, y copia de una nota del señor Cónsul General en Italia, con la opinión personal del señor Cónsul, acerca de las condiciones artísticas del mismo becado, enviados por nuestra Legación en aquel país.

Reitero a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración. — J. A. BUERO.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Publíquese con la nota del señor Cónsul General del Uruguay en Génova. — Por el Ministro: Machado.

Legación del Uruguay. — Roma. — (Copia). — "Consulado General del Uruguay.—(Número 46|919).—Génova, Enero 10 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario del Uruguay, don Manuel Bernárdez. — Roma. — Excelentísimo señor Ministro: Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., a los efectos que corresponda, la adjunta nota del Consulado de la República en Milán, que se refiere a los estudios del pensionado señor Miguel De Muro. Aparte del certificado que adjunta el Consulado en Milán, y de su información, debo agregar mi impresión personal, recibida poco tiempo ha, en ocasión de oir al señor De Muro. Es éste un cantante que ya está en plena posesión de su arte, para el que, además de sus excepcionales dotes vocales, reune una cultura musical bastante vasta. No trepido, pues, en confirmar la opinión de sus maestros, pronosticando para el señor De Muro grandes triunfos artísticos a la par de los mejores cantantes de la escena lírica. Saludo a V. S. con mi mayor consideración. — (Firmado): Jaime Herrera. — Es copia. — Arturo Pozzili."

Consulado General del Uruguay. — (Traducción). — "Los suscriptos, maestro Cav. Of. Pedro Cesari, maestro de canto, dicción y arte escénica, y maestro Enrique Romano, director de orquesta, declaran que el señor Miguel De Muro estudia desde el 20 de Septiembre próximo pasado bajo nuestra dirección y han podido constatar que ha hecho ya tales progresos, que dan plena seguridad de óptimos resultados, lo que hace prever desde ya una brillante carrera teatral. — Milán, Diciembre 21 de 1920. — Pietro Cesari. —M. Enrico Romano." — Génova, Enero 10 de 1921. — Jaime Herrera.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Concédese a don Felipe Agradeño, propietario de farmacia, la autorización solicitada, la que se reputará extendida a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en acogerse a ella.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — (Carpeta número 298|1921). — Vista la gestión de don Felipe Agradeño, propietario de farmacia, solicitando autorización para acogerse a la excepción del inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada, la que se reputará extendida a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en acogerse a ella.

2.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan.

3.o Notifíquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Concédese a los señores Dorner y Bernitt, establecidos con Agencia Marítima, la autorización solicitada, la que se entenderá acordada a todas las Agencias de la misma índole que tengan interés en hacer uso de ella.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — (Carpeta número 2355|1920). — Vista la gestión iniciada por los señores Dorner y Bernitt, establecidos con Agencia Marítima en la calle Misiones número 1472, manifestando que teniendo necesidad de despachar

en el día los vapores que arriben al puerto con pasajeros y mercaderías, consignados a ellos, solicitan autorización para acogerse a la excepción del inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Concédese a los citados señores Dorner y Bernitt la autorización solicitada.

2.o Esta autorización se entenderá acordada a todas las Agencias de la misma índole que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones respectivas.

4.o Notifíquese, publíquese y fecho vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Concédese la autorización solicitada por los propietarios de farmacias del Rosario, la que se reputará extensiva a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — (Carpeta número 2122|1920). — Vista la gestión iniciada por los propietarios de farmacias del Rosario, solicitando autorización para acoger sus establecimientos a los casos de excepción de los incisos 1.o y 5.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada, la que se reputará extensiva a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

2.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados los formularios del caso a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del descanso de ley.

3.o Notifíquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1921.

1—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan Paladino del cargo de médico de sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del hospital del Salto.

2—Concédese a los señores Rabe, Walder y Cía. autorización para exportar diversos materiales.

3—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de los fondos que tiene en el Banco de la República la suma de mil quinientos veintiocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 1.528.51) y destinarla al pago de jornales y pequeños gastos correspondientes a la 2.a quincena del mes de Marzo próximo pasado.

4—Concédese a la Cervecería Uruguaya la autorización que solicita para exportar los materiales a que se refiere su solicitud número 7.

5—Autorízase el uso y venta del sarnífugo "Pasta pur sang", de los señores Fernández y Ugartamendía.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trece pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 13.52), importe de fletes expedidos por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

7—Apruébase el punzón propuesto por la Oficina de Pesas y Medidas que utilizará en el Departamento de Durazno el Inspector de Zona Domingo Magunacelaya.

8—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Frey y Cía. bajo el número 701.

9—Declárase caducado el privilegio concedido a la The Feerless Brusch Company Limited bajo el número 705.

10—Declárase caducado el privilegio concedido a la Kuchler Gesellschaft Fur Hygienische Milchvessorgung bajo el número 700.

11—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Carlos Gamba bajo el número 704.

12—Declárase caducado el privilegio concedido bajo el número 712 al señor Emilio Majaldi.

13—Declárase caducado el privilegio concedido a los señores William Godson Little y Harris Morris bajo el número 723.

14—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Charles Wesley Jean bajo el número 699.

15—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Harry Moss Ashton.

16—Declárase caducado el privilegio concedido a la Aerators Limited bajo el número 711.

17—Declárase caducado el privilegio concedido al señor William Harvey Brown bajo el número 707.

18—Declárase caducado el privilegio concedido a los señores Ramón y Manuel Tuimil bajo el número 727.

19—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Manuel Pazos bajo el número 721.

20—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Ricardo Bruzón bajo el número 724.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintiséis pesos veintidós centésimos ($ 26.22), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de la Defensa Agrícola durante el mes de Enero próximo pasado.

22—Mantiénese el registro de la marca "Atahualpa", del señor Atahualpa Soto.

23—Desestímase la gestión iniciada por la General Motors Corporation para el registro de la marca "General motor".

24—Desestímase la gestión iniciada por el señor Eduardo Isern para el registro de la marca "Rimmel".

25—Concédese al señor Alfredo Piantelli patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento para la obtención de artículos de vidrio".

26—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Ciro y César Massetti bajo el número 719.

27—Desestímase el pedido formulado por la B. E. Ellger Manufacturing C.o sobre anulación del registro de la marca "Excelsior", de propiedad de Carlisle, Crocker y Cía.

28—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo la autorización que solicita para exportar 860 lingotes de estaño.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Cía. la suma de sesenta y un pesos veintinueve centésimos ($ 61.29) por útiles de escritorio suministrados a este Ministerio en el mes de Marzo próximo pasado.

30—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para distribuirla entre los funcionarios que tuvieron a su cargo las tareas de la inspección practicada en dicho Establecimiento.

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las gestiones realizadas con objeto de mejorar las condiciones en que trabajan los menores de edad en las fábricas de vidrios.

32—Autorízase a la Compañía Swift para exportar diversos materiales.

33—Autorízase a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas para exportar una máquina de coser plantillas.

34—Autorízase el uso y venta del sarnífugo del señor Antonio Dellepiane denominado "Fluido Rex".

35—Concédese a los señores Mappui y Webb el registro de la marca "Mapveb" que solicitan.

36—Desestímase la gestión de la The R. W. Hollinshead Co. pidiendo el registro de la marca "Whiz".

37—Autorízase el registro de la marca "Fontana" solicitada por la firma Ingeniero Movei A. Fontana Company.

38—Desestímase la gestión de la Wellington Sears y Cía. pidiendo el registro de la marca "Superior".

39—Desestímase la gestión de la Reckitt y Sons Co. pidiendo el registro de la marca "Silvio".

40—Desestímase la gestión del señor Mauricio Petit pidiendo el registro de la marca "Jockey Club".

41 y 42—Desestímase la gestión del señor Luis de Vries pidiendo el registro de una marca "Etiqueta Especial".

43, 44 y 45—Desestímase la gestión de la The American Trading Co. pidiendo el registro de una marca "Etiqueta Especial".

46—Decreto llamando a concurso para la provisión del cargo de Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

47—Decreto permitiendo hasta nueva resolución la exportación de los artículos determinados en el artículo 1.o de la ley de 15 de Junio de 1915.

48—Asígnase al auxiliar de Pesas y Medidas don Enrique Ponte la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales mientras desempeñe en comisión las funciones de Contrastador en el Departamento de Artigas.

49 y 50—Decreto rebajando el punto de inflamación del kerosene.

51—Mensaje y proyecto de ley por el que se aumenta en novecientos pesos ($ 900.00) mensuales el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene.

52—Autorízase al Ministerio de Industrias para tomar de los fondos que tiene en el Banco de la República, procedentes de las utilidades obtenidas por la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad, la suma de ciento veintiséis mil setecientos sesenta pesos ($ 126.760.00), con el fin de atender los gastos de adquisición de los trigos a devolverse a los Gobiernos de Francia e Italia.

53—Se promulga la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00), destinada a sufragar los gastos que se originen con motivo de las medidas tomadas a fin de evitar la extensión de la peste bovina.

54—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo a la ley que antecede.

55—Se dicta resolución poniendo a disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) a cuenta de los fondos votados por la ley que antecede.

56—Encárgase al Director del Vivero Nacional de Toledo de la Dirección de la Estación Agronómica del Salto durante el término de la licencia concedida al Director titular.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del edificio que pa-

ra oficinas públicas se construye en el Salto y correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Se autoriza à la Dirección de Arquitectura para tomar tres oficiales y cinco peones para la iniciación de las obras de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Florida).

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central se encuentra una nota del Concejo Departamental de Rocha sobre traslado de semillas libres del pago de flete.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito de los sobrestantes Chipparelli y Grosso sobre permuta de sus puestos.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles y materiales formulado por el Archivo General.

—Idem ídem del Archivo Gráfico y Biblioteca del Ministerio.

—En vista al señor Víctor Sudriers se encuentra el expediente sobre pago de certificados y devolución de garantía por las obras del puente en la Picada de Varela.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se encuentra una cuenta del señor Francisco Demoro por extracción de piedra de las canteras de La Teja.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la habilitación de otra cantera de piedra en el kilómetro 37 de la carretera a San Jacinto para el abastecimiento de piedra a las obras de vialidad.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado relativa al uso de papel de actuaciones, numerado, por esas oficinas.

—A informe de la Comisión de construcción de casas económicas en La Teja se remite una nota de la Contaduría del Ministerio relativa al pago de $ 1.000.00 al señor Francisco Demoro por el suministro de materiales para esas obras.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se remite una nota relativa a la introducción libre de derechos de Aduana de 170 carpas adquiridas por la Empresa Berland y Cía. para las obras del ferrocarril a Rocha.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto correspondiente al mes de Abril corriente de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Marzo de 1921.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	700
Enfermos nuevos (ambos sexos)	227

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	158
Operaciones	22
Curaciones	1.125

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	695
Enfermos nuevos (ambos sexos)	193
Operaciones	6
Curaciones	480

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	403
Enfermos nuevos (ambos sexos)	154
Operaciones	79
Curaciones	180

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	406
Enfermos nuevos (ambos sexos)	29
Masajes	373

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	93
Enfermas nuevas	74
Curaciones	63

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	741
Enfermos nuevos (ambos sexos)	114
Operaciones	14
Curaciones	112

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	407

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	455
Radioscopías	129
Radiografías	126

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	18
Aplicaciones	257
Enfermos en asistencia	80

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	29
Aplicaciones	421
Enfermos en asistencia	109

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	3
Aplicaciones	40
Enfermos en asistencia	5

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	1
Aplicaciones	67
Enfermos en asistencia	21
Sección fotografías	5

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del doctor Capella y Pons

Extracciones	411
Obturaciones	96
Curaciones	637
Pacientes	1.144

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	272
Enfermos nuevos	72
Curaciones	204

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	980
Enfermos nuevos	115
Operaciones	17
Curaciones	104

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	406
Radioscopías	128
Radiografías	126
Aplicaciones radioterapias	785
Consultas	4.179
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	4.269
Operaciones practicadas en ídem ídem	74
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.198
Extracciones practicadas en ídem ídem	411
Obturaciones practicadas, odontológica	96
Masajes	373
Enfermos en asistencia	195
Fotografías	5

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Marzo de 1921:

Policlínica General	1.405
» Oftalmológica	1 830
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	315
» Quirúrgica	201
» Ginecológica	1.003
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	2.345
» Vías urinarias	315
» Asilo Buen Pastor	119
» Asilo Dámaso Larrañaga	22
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	804
» Sociedad «Cristóbal Colón»	18
» Conferencia de San Vicente de Paul	17
» Asilos Maternales	43
» Servicio Policial	38
» Gota de Leche	55
» Servicio de entrada y sospechosos	683
» Liga contra la Tuberculosis	134
» Radiografía	19
Total	9.372

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	29
Enfermos nuevos	76
Operaciones	6
Curaciones	29

Montevideo, Abril 13 de 1921.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14 de Abril de 1921

Trámite — Villiams y Compañía, sumario. Luciano Suanes, quiebra. Manuel Occa, quiebra. Teófilo M. Osorio con Ezequiel Soares de Lima (hijo). Rosendo Fernández con Bernadá Santana. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Rogelio Ocampo A. de P. José L. Mineti con Raquel y Rebeca Inda.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14.—Trámite—Una en causa criminal por delito de homicidio.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de causa con el sumario caratulado Deófilo Bastos Techera por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 14. — Trámite — Sucesión Rafael Carrero. Martín Santiago Barrier contra María Antonia Artigas de Ramírez. Sucesión Vicente Mattonda. Antonio Alonso, por su menor hijo, contra la testamentaría de Vicente Teodoro Arroyo. Sucesión Manuel García. Oficio en autos sucesión Juan Félix Guerra. Oficio en autos sucesión Félix Buxareo. Sucesión Manuel Sobredo. Menor Rosa Godoy. Carmen Menéndez contra Luis Mario Díaz. Incapaz Antonio Pozzi. Ignacia Helguera de Larrosa. Miguel Irrazábal contra Eduardo Redondo. Sucesión Natalia Musso de Méndez, incidente del doctor Jacinto Casaravilla. Isabel Gutiérrez, sucesión. Antonio Varela. Josefina Musso de Rodríguez. Donato Boccia. Sucesión María Perfumo de Taromosco. Testamentaría Carlos Echevest. Ciudadanía Ricardo Colonzello. Eva Iriarte, apertura de testamento. Sucesión Alberto D'Acosta. Sucesión Isidora González de Rodríguez. Ciudadanía José López. J. Wish contra Luis Dondo. Margarita Muniz de Márquez. Testamentaría Ramón Campos. Manuel Pazos Fernández contra Antonio López. Sucesión Porto Lignorino.

Interlocutorias — Clemente Escande contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Testamentaría Pedro Pommes. A. Fuente contra Cayetano Devila. Banco de Crédito

contra Julia Fernández de Pereira. Sucesión Vicente González Freire.

Definitivas — Sucesión Carlos Petrini Ensilda Rodríguez contra la sucesión de Rodolfo Lena. Sucesión A. Amaral de Diez.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 14. — Trámite — A. Crocker. A. Piotti. Pablo M. Moreira. Luisa Casares de Rodríguez. Isolina Pírez. Nicolás Cernada. Francisca Nión. José Barrachini. L. Allivier Montero. Teresa Flores. Víctor Piñeira. Elena Bonat de Madariaga. Antonio Sirinaco. Lucía Valladares. Intendencia Municipal contra La Trasatlántica. J. Linares. R. Malaguez. P. Flores. J. Freire. Juan Pissano. Horacio de da Silveira.

Interlocutorias — C. Ermoglio. A. Lago. P. Pereira Pintos. J. Castro. Juan Calzada. P. de los Santos. M. Santí de Berrutti. Carlos M. de Pena.

Definitivas — J. Vargas. A. Gutiérrez. Juan Pissano. M. Canale. P. Arias.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14. — Trámite — Sucesión de Juan Estevarena. Idem de Juan R. Rial. Idem de Teresa Villarino de Granara. Idem de Leonardo Morosetti. Idem de José María Martínez Palacios y otra. Sucesión de Juan Frugone. Idem de Ventura Gallés de Demaría. Idem de Ana Martínez de Pérez. Idem de Leopoldo Barreiro. Idem de Santiago Siseti Cousillas, incidente por separado. Sucesiones de Juan y B. Martínez. María Goyeneche de Meharú y otros. Juana E. Cortés de Blanco contra Angela F. Acuña. O. Hamilton. Angela Raffo de Couture y otra. José F. Ayestarán contra la sucesión de Juan Carlos Neves. Pedro Macnay. Manuel Vivo contra Domingo A. Jaunsolo. Manuel F. Espasandín. J. J. Cantero y otra contra la sucesión de Anacleto Román. Petrona Viñoly de Rossi contra Adolfo M. Rossi. José Gutiérrez Nada contra Pablo Díaz. Arturo Llosas G., incidente por separado. Antonia Brocheton de Barratin. Testamentaría de José Paredes. A. Sabatier de Tricón.

Interlocutorias — Sucesión de A. F. Podestá. Testamentaría de Isabel Stephens de Constatt. Sucesión de Juan Inzúa Couzo. Testamentaría de José A. Pombo. Sucesión de Domingo Valle. Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez.

Definitivas — Matilde A. Fiol Solé de Ballesteros. Teresa Ricci de Buschiazzo. María M. Deambrossi de Ferriolo y otros. Testamentaría de José Schenone. María Rivas de Ciapessoni. Felipe Albornoz, Delia V. Vilaró de Lucena. María Leudis de Boyd. Sucesión de Martín Eguiluz. Idem de Rosa Marroig de Marroig. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 14. — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Lirio Melo. El Estado con Mario Pares. La Dirección General de Aduanas contra Antonio Rovira y el Ferrocarril Central del Uruguay y E. J. Vidal. Cándido Arroyo, denuncia la mina "Perseverança". La Dirección General de Aduanas contra José Rodríguez y Guadalupe Martínez. El Estado contra E. J. Vidal, tres providencias. La Dirección General de Aduanas contra Rodolfo Favaro. El Estado con Armando Kaminitz. La Dirección General de Aduanas contra Armour del Uruguay y otro.

Definitivas — El Estado contra Santiago Scoseria. La Dirección General de Aduanas contra E. J. Vidal y Ferrocarril Central del Uruguay.

Nota — Oficios firmados, cinco. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14. — Trámite — Clericetti y Barrella con José Giosa. José V. Torres y Nelson Carrasco con Juan Bomio. Manuel A. Lima con Juan B. Rossi. Rodolfo Pensato, quiebra. Francisco Cammarano con Carlisle y Compañía. Max Glucksmann con Vicente Cremante. Banco Agrícola - Ganadero con Francisco Crosa. Delmiro Lema con Aiskemberg. Cuesta y Compañía. Luis Azorín Gómez solicitando título de corredor y rematador. Domingo Fernández con José Rivera. Daniel Rodríguez con Luis Veiga. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al Registro Público de Comercio. Lanza y Compañía con G. Laguna. Ladislao Rubio, Senra, Piqué y Compañía y otros en los autos Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. César Serafino con José Canclini e hijos. Pedro Ferrés y Compañía con Ravera y Compañía y Eduardo Ravera.

Interlocutorias — Furtado y Compañía con Grenier, Aldao y Compañía. Exhorto de las autoridades judiciales españolas en autos Leoncio Cadenas con Carbonell y Compañía.

Definitivas — Antonio Ginesta con Juan M. Lago y Héctor Suárez. Pedro López con Luciano Macedo. Palmira Montañés con Juan M. Lago. Catalina Arló de Och y sus hijos con Juan M. Lago. Juan Pena y Compañía, matrícula. Rafael Carlomagno, ídem. Emilio N. Buenseñor, ídem. Ramón Prat, ídem. Peluffo y Compañía, ídem. Lucas Bonora, ídem. Ramón Aquino con Esteban Curutchet y Compañía.

Libros rubricados — Doce. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 14. — Trámite — Banco de Crédito con Miguel Pomponio y Ricardo Graes. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Stewart Castellanos y Jorge E. Maschwitz. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschwitz. Matos y Compañía con Elías Suligón. Miguel Nadez con Juan Campodónico e Hijos. Oscar F. Bejarano con Genaro Santos. Pedro Arbeleche con César Vasallo. Pedro Arbeleche con José Fassanello. Registro Público de Comercio año 1921. Ramón con José Abelenda Rivero. Manuel Serantes, matrícula. Canabal y Quartino, ídem. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal, tercería Federico Siepcke y Ginés Barreto. Pelufo y Compañía con Angel Munti. Alfredo Belmonte con Crescencio Campo.

Interlocutorias — José María Navarrete con Leoncio de León. Banco de Crédito con Vicente Ghigo y Gregorio Pedro Martini.

Definitiva — Buch y Compañía matrícula.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14. — Trámite — González de Medina Ramona, incapacidad. Richero Luis, sucesión. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Acosta Celia, queja. Zenatti Domingo y Carlos Aliseris con Teófilo González, desalojo. Villamonte Juan J. con Ana B. de Muracciolo, cobro de pesos. Risso Orfilia con Roberto Bertoni Rossi, divorcio. Palombo Teresa con Víctor Ricci, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Massia María Inés, antecedentes. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Segaberba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Giachino Argentino, rectificación de partida. Batto Juan, incapacidad. Crovetto Jorgelina con Vicente Cremanti, reconocimiento de firma. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud, divorcio. Guzmán Fernando con Manuel B. Comesaña y Eladio Sosa, rescisión de un compromiso de venta. Sabatel Timoteo, queja. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Domínguez de Elio Martina con A. Giudice y Compañía, cobro de alquileres. Divenuto César con Blanca Salto, divorcio. Banco de Cobranzas con Roberto Bacigaluz, reconocimiento de firma y desalojo. Etchelacu Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 1209. Galli Juan, incapacidad. Martínez María Clara con Francisco Sagasteta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Trigo Severino con Antonio Ponte, servidumbre. Silva Palmira con A. Soto, divorcio. Ramos Otero Juan Carlos con Hortensia de los Santos, divorcio. Tovía Amadeo con Concepción Blanco, divorcio. Gatto Alfonsina con Luis Firpi. Díaz Porto Isabel con José Castro Pombo, divorcio unilateral y pensión alimenticia.

Definitiva — Fontana Angel con Marcelina Gosilino, divorcio por mutuo consentimiento. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14. — Trámite — Segade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería. Eresguer Pedro Enrique Ventura, rectificación de partidas. Mojoli de Krestmer Enriqueta con Enrique de Krestmer, divorcio. Olivera de González Nieves, concurso voluntario. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Alvarez Juan y J. Mansilla, sucs. C. Ruiz Manuel Antonio, testamentaría. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franca, desalojo. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Salvador Antonio, ciudadanía. Dieux Enrique con Orfilia Gentiluomo, divorcio. Crovetto Jorgelina con Isabel Brown de Crovetto, alimentos. Vila Alejo, sucesión. Carpanetto Gerónimo y Catalina Vale de Carpanetto, sucesiones. Rossás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. Llanes Clotilde con Basilio Rodríguez, divorcio. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seba, desalojo y cobro de alquileres. Barlocco Juan, auxiliatoria de pobreza. Canessa Ida Elvira con Fausto Roberts (hijo), conversión al divorcio absoluto. Rodríguez Isabelino con Adela Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Izquierdo Marcelino con Antonio Toscano y Jacobo de Pazos, cobro de alquileres. Flanaglan de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio, dos providencias. Centurión Elsa Carmen, sucesión. Pelacchi José con María Julia Vera, divorcio. Cuevas Gregoria, rectificación de partidas. Torres Ana con Miguel Rodríguez, divorcio unilateral. Simois Julieta con Eugenio Madalena, divorcio unilateral. Alonso Fernando y Manuela González de Alonso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Stati José con María Spano, divorcio por mutuo consentimiento. Núñez Manuel, solicitando se le designe tutor de la menor Luisa Núñez. Michelena Matías con Angel Rodríguez, desalojo. Fregerio de Gijot Ramona con Pascual Lopardo, desalojo. Iglesias María con Vicente Núñez, cobro de pesos. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Amado Antonio, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Loppacher Eduardo con Adolfo Pérez Olave, cierre de una pared medianera, dos providencias. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio. Martorell Sara, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bazán Pedro con Felipa Jaramillo, divorcio.

Interlocutorias — Baile o Bailo de Ruiz María, sucesión. Lujambio Juan María con Carlos Gregorio Larrosa, desalojo.

Definitivas — Luketuch Esteban, ciudadanía. Brown Juan Benito (hijo), incapacidad.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Abril de 1921

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20.80 y 13.00; al Sudeste, 21.00 y 16.00; al Este, 21.00 y 11.00; al Noreste, 22.00 y 14.00; al Norte, 23.00 y 10.00; al Oeste, 25.00 y 11.00, y en la parte central, 20.00 y 10.00. Cielo, en general, cubierto con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la parte Sur, Este y Norte, casi despejado en la parte Oeste y central. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas en la parte central. En Punta del Este se han registrado tres litros de agua caída por metro cuadrado. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Este en la costa del Atlántico y parte Sudeste del país, del Este en la parte Noreste y del Norte al Oeste en la parte central. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 766.30.

Temperaturas: Normal, 16°50, a la intemperie, 17°00; máxima, 20°80, a la intemperie, 23o10; mínima, 13°00, a la intemprie, 11°20.

Viento S. S. O., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.40. Humedad relativa, por ciento: 74.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 1.28.

Temperatura del agua: 17°70.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Abril de 1921

500 pesos, ampliación.
30.000 pesos, sin interés.
300 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Abril de 1921

1.500 pesos, a 10 pesos 80 centésimos por ciento anual.
18.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Abril de 1921

14.855 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 45 hectáreas.

5.100 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1437, 184 metros.
12.800 pesos, casa en la calle Asencio, número 1382, 360 metros.
17.500 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos número 1381, 229 metros.
4.200 pesos, casa en la calle Consulado número 9, 222 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Pando (12.a sección), 64 metros.
3.000 pesos, terreno en la calle Victoria, 211 metros.
23.550 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 942, 220 metros.
3.000 pesos, casa en el Bcueo, 840 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 14 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.50.
5.170 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
2.350 pesos, al contado, 60.40.
4.700 pesos, para mañana, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.300 pesos, para mañana, 91.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.60.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
4.500 pesos, ídem dem, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
4.000 pesos, al contado, 91.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
16.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
1.504 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.800 pesos, para mañana, 88.90.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.70.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.70.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie R

2.200 pesos, para mañana, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie T

10.200 pesos, para el 16, 91.90.
3.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, para el 16, 91.90.
1.000 pesos, para mañana, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
4.000 pesos, dem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
10.500 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Abril de 1921

María Ures de Helguera, española, 72 años, viuda, 18 de Julio 1618.
Rubén Pantelli, oriental, 1 año, Salto 1555.
María Mousqués, oriental, 40 años, soltera, Maldonado 1530.
Aura Violeta Rivero, oriental, 5 años, Paraguay 1589.
Amelia Viglienzoni, oriental, 22 años, soltera, Yí 1788.
Corina López, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Modesto Colmán, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Espinosa, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María del Carmen Capote, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Benigno Fonseca oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Gerardo Barrios, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Julia Delgado, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzoni, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Iglesias, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Minelli.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Arocena, Artagaveytia (don Adolfo), Bürmester, Colistro, Comas Nin, Gilbert, Gutiérrez, Hierro, Lorenzo y Losada (don Héctor), Manini Ríos, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pérez, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra, Tabárez, Toscano y Zum Felde.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Fernández, Martínez de Haedo, Mello, Patiño, Peyrallo y Vidal.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de decreto:

Plazo para acogerse a la ley de Montepío Militar a doña Elvira Gil; plazo para acogerse a la ley de 29 de Octubre de 1919 a don Lindolfo Méndez; plazo para acogerse a la ley de 12 de Julio de 1918 a don Loreto D. Vidart, y pensión a doña Ana Clara Vélez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que destina $ 25.000 para sufragar los gastos que se originen con motivo de las medidas que se dicten para evitar la extensión de la peste bovina; y del que acuerda aumento de pensión a doña Bibiana Martínez de Facal."

—Archívense.

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Arbitraje con la República del Paraguay."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal."

—Repártase.

"La Asamblea Representativa Departamental de Canelones solicita de la Honorable Cámara se sirva declarar que corresponde al Tesoro Municipal la totalidad de los impuestos de "Alumbrados" y "Serenos o Seguridad"."

—A sus antecedentes.

"La misma Asamblea Representativa solicita de la Honorable Cámara no preste su aprobación al proyecto por el que se aplaza la entrega a los Municipios del 50 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria."

—A sus antecedentes.

"El Centro de Almaceneros Minoristas solicita el pronto despacho del proyecto por el que se modifica la ley de Patentes de Giro en la parte relativa a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Francisco Causeglia, doña Catalina Fabini de Vidart."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Herminia Zenande amplía su petitorio anterior y solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Doña Patricia Burgueño de Burgueño y don José A. Rodríguez solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Manuel Cañizas e Italo Eduardo Perotti presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que efectúe los estudios necesarios para la construcción de un puente carretero, el que a la vez pueda servir para el cruce de una vía de ferrocarril, sobre el río Negro, en el Paso del Puerto, entre los Departamentos de Río Negro y Flores.

Art. 2.o Los recursos necesarios para costear los estudios se tomarán de los que la ley asigna al Ministerio de Obras Públicas para esta clase de trabajos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 12 de 1921.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro. — Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de inaplazable ejecución el proyecto que presentamos y que facilitará las comunicaciones entre una importantísima zona del Departamento de Río Negro con el de Flores, poniendo en comunicación esa rica zona, hoy aislada, con Trinidad y con la línea férrea del Estado que comunica con el Central y con la capital de la República.

Ha sido, desde hace muchos años, un anhelo constante de todos los habitantes de una y otra margen del río Negro, en aquel punto, la construcción del puente cuyos estudios solicitamos que ejecute el Ministerio de Obras Públicas.

No se nos escapa que la obra tiene que ser, por su ubicación, de elevado costo; pero se trata de una de esas obras definitivas, y cuya utilidad es evidente.

Una vez practicados los estudios, solicitaremos la construcción de ese puente, que es, como decimos, de gran vitalidad para los Departamentos de Río Negro y Flores, obra que se realizará bajo un plan financiero que ha de descansar sobre los beneficios que él reportará.

Se comprende que dada la vasta zona de influencia del puente, la contribución se distribuirá en forma que no sea gravosa, soportándola los propietarios con gusto, al comparar el sacrificio que harán con los beneficios de la obra proyectada.

Esperando que la Honorable Cámara dará preferencia a este asunto, en virtud de su importancia, saludamos al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración.

Montevideo, Abril 12 de 1921.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro. — Italo Eduardo Perotti, representante por Flores."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes doctores Mateo Legnani y Orlando Pedragosa Sierra presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de 20.000 pesos a la instalación de un lazareto y gastos que reclame la actual epidemia de viruela en la ciudad de San José.

Art. 2.o Asígnase, además, los sueldos mensuales de 500 y 200 pesos, respectivamente, al médico y al administrador de dicho lazareto, mientras dure la epidemia.

Art. 3.o Encárgase la pronta ejecución de esta ley al Consejo de la Asistencia Pública.

Art. 4.o Publíquese, etc.

Montevideo, Abril 13 de 1921.

Mateo Legnani. — O. Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Consideramos innecesario abundar en consideraciones sobre este asunto, que es del dominio público y sobre la utilidad de este proyecto, evidentemente necesario.

Mateo Legnani. — O. Pedragosa Sierra."

—A la Comisión de Higiene.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguietne

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. dispondrá lo necesario para que con toda urgencia se proceda, por el Ministerio de Obras Públicas, a la canalización del arroyo Rosario, desde su acceso al río de la Plata hasta el paraje conocido en la actualidad por puerto del Rosario, en el Departamento de Colonia.

Art. 2.o El dragado deberá efectuarse hasta permitir la navegación de buques de tres metros de calado con el río a cero.

Art. 3.o El P. E. hará construir, en el puerto Rosario, un galpón aduanero para depósito de las mercaderías, a fin de facilitarse a los comerciantes de campaña la utilización de la vía fluvial.

Art. 4.o El P. E. podrá imponer un gravamen de diez centésimos por tonelada de registro, por la entrada y salida, a todo buque que navegue en dicho arroyo. Exceptúanse de esta obligación los buques de bandera nacional menores de cincuenta toneladas de registro.

Art. 5.o En caso que el P. E. no pudiera efectuar de inmediato las obras mencionadas con elementos propios, queda autorizado para llamar a licitación para la construcción del dragado en el citado arroyo, compensando dichos trabajos con una concesión de veinte años al derecho gratuito de la extracción de arena en las zonas comprendidas hasta un kilómetro de distancia de la costa, siempre que se trate de terrenos fiscales, estando, sin embargo, obligado a abonar al Estado los derechos de extracción y exportación que establecen las disposiciones vigentes, en el caso de que se sacaran del país esos materiales.

Art. 6.o En el caso que las obras se construyeran por una empresa particular, los derechos de diez centésimos la tonelada de registro de cada buque, establecidos por el artículo 4.o, serán entregados a la empresa concesionaria.

Art. 7.o La empresa constructora tendrá, además, los siguientes privilegios:

A) A disponer de la piedra suelta que se encuentre sobre la costa del Rosario, siendo de propiedad pública, así como de la que se halle en el fondo del arroyo para destinarlas exclusivamente a la construcción de las obras.

B) A que puedan introducirse libres de derechos de importación todos los materiales que se empleen en las obras y que se hallen también libres de todo impuesto municipal creado o por crear.

Art. 8.o Dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley, los estudios, memorias y planos respectivos, como asimismo los demás detalles de las obras a practicarse, serán sometidos por la Empresa constructora a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Las obras de canalización deberán empezarse dentro de los dos meses siguientes de la escrituración definitiva de la concesión que hará el P. E. y deberán quedar terminadas a los dos años de comenzadas.

Art. 10. Una vez aprobados los estudios y planos, se otorgará la escritura definitiva de concesión, debiendo en ese acto depositar el concesionario la cantidad de diez mil pesos en efectivo o en títulos de Deuda, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae, teniendo derecho a retirar el mencionado depósito tan luego como compruebe haber invertido igual suma en las obras.

Art. 11. La Empresa canalizadora deberá construir las obras de defensa y abrigo que sean necesarias para que los buques puedan practicar en todo tiempo sus operaciones de carga y descarga, como asimismo responderá de la eficacia y conservación de las obras durante el plazo de la concesión.

Art. 12. El Estado conservará dominio y jurisdicción en el canal.

Art. 13. Las autoridades respectivas prestarán a la Empresa concesionaria el auxilio que sea necesario para hacer efectivo el pago del impuesto a que se refiere el artículo 4.o.

Art. 14. El Estado podrá expropiar en todo tiempo las obras objeto de esta ley, abonando el precio de costo con más el 25 o|o de su valor si la expropiación se lleva a efecto en los siete primeros años de la concesión; el 15 o|o si se lleva a cabo de los siete a catorce años de la concesión, y únicamente el precio de costo si de los catorce a los veinte años.

Art. 15. En el caso de que no se hiciese uso del derecho establecido en el artículo anterior, el canal y las obras accesorias quedarán a beneficio del Estado al expirar el término de la concesión.

Art. 16. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de Marzo de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La canalización del arroyo Rosario es una obra de imprescindible necesidad nacional. Ella requiere el esfuerzo de todos en aras de esa empresa tan anhelada por vastísimas zonas que son emporios de prosperidad y riqueza. Desde hace muchísimos años se viene haciendo palpar los beneficios enormes que aparejaría la construcción de esta obra, que a semejanza de otras de su misma índole, acarrearían grandes utilidades para la economía nacional y en particular para las localidades que se vieran favorecidas por la canalización de la referencia. Decíamos que la idea no es nueva y que desde hace algunas décadas el pensamiento de tal empresa bullía en muchos cerebros que concebían la realización de esta obra de utilidad nacional. Siempre se creyó que la empresa era buena y de fácil realización. Los técnicos en la materia, los hombres de estudio versados en ingeniería y en las ciencias afines dieron sus dictámenes favorables en un todo con las propuestas de los empresarios que se proponían dar principio a las obras de canalización. De manera que las mencionadas propuestas no eran simples manifestaciones ni fantasías más o menos irrealizables; ellas tenían su complemento básico, su plan de financiación; su tecnicismo perfecto encuadrado dentro de lineamientos generales y, además, la formal promesa de servir al país dotándolo de una vía fácil y rápida de comunicaciones entre los diversos parajes que tendrían acceso al canal. Obra grande en síntesis por los innumerables beneficios que reportaría al país; obra necesaria para dar ancho campo a la producción nacional que se resiente por la falta de medios de comunicación entre las zonas que deberían contar con ellos para la traslación de sus productos y para el intercambio de su comercio y de sus industrias. Nuestro país todavía está en su época embrionaria en lo que se refiere a obras de tal magnitud. Pero, a pesar de ello, es menester que se afronten y que se estudien las empresas benefacto-

ras que redundan en bien colectivo. La canalización del arroyo Rosario, tan constantemente solicitada, sería, por lo tanto, obra de practicabilidad manifiesta, teniendo en cuenta que hay más de un precedente favorable que abona lo que dejamos consignado.

Empresa de aliento, ella sería vehículo de acercamiento entre zonas privilegiadas del Departamento de Colonia, tales como Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Colonia Valdense, Colonia Piamontesa, Minuano y muchísimas otras que sería larga su enumeración.

Con la canalización del arroyo Rosario se lograrían cuantiosos beneficios para los pobladores de estas regiones.

El comercio y la industria, en sus diversas manifestaciones, tales como la ganadería y la agricultura, tendrían un medio expeditivo para la traslación de sus productos, que serían transportados con fletes mínimos, comparados con las tarifas actuales del ferrocarril.

Se iniciarían entonces las luchas de competencia entre los servicios fluviales y ferrocarrileros, pues éste, viendo mermar sus entradas por concepto de la canalización, tendría irremediablemente que bajar las suyas para poder estar en condiciones de competir con aquéllos. No es de ahora, sino de muchos años atrás, que viene apuntándose la gran conveniencia, y hasta la necesidad de eliminar los obstáculos que, a la libre navegación del arroyo Rosario, opone su barra, infranqueable para buques de regular calado, y sólo franqueable para los de poco calado, en determinadas épocas del año.

La necesidad ha ido sintiéndose con mayor intensidad a medida que las angustias de la producción han ido exigiendo el abaratamiento de los fletes, como medio de combatir o disminuir los efectos de una concurrencia, hoy por hoy desastrosa, a los productos de aquella región.

Es de pública notoriedad la situación precaria que atraviesa la importante zona de la República, en donde están establecidas las Colonias Suiza, Piamontesa, Valdense y otras, y que, a pesar de los sacrificios del Estado, esa situación, si acaso mejoró, no es ni con mucho lisonjera, siendo opinión unánime que esa decadencia ha reconocido y tiene por causa, en una gran parte, la falta de vías de comunicación económica, sin las cuales toda producción es imposible.

Desde años atrás, los colonos y las autoridades han reclamado medidas verdaderamente salvadoras, que hasta ahora no han sido dictadas, o si lo fueron, resultaron ineficaces.

En un informe sobre el estado y necesidades de las colonias, pasado el año 1884 por la Dirección General de Inmigración y Agricultura al Ministerio de Gobierno, se decía lo siguiente:

"La deficiencia y dificultades de los caminos ha dado margen a que se gestionara el mejoramiento de la vía fluvial que existe por el arroyo Rosario, y que, debido a los inconvenientes que la barra de este último ofrece a la navegación, no ha podido utilizarse hasta ahora de una manera satisfactoria.

"El tráfico por ese lado es sumamente irregular y peligroso, por cuanto los pequeños vapores y goletas que con buen tiempo pueden, desde el puerto de Montevideo, ponerse en la barra del Rosario en pocas horas, tienen, a veces corriendo peligros de todo género, que esperar días y días, hasta que ésta contenga bastante agua para franquearles el paso, sucediendo lo mismo cuando se trata de salir del arroyo."

En informe de la misma Dirección General de Inmigración y Agricultura, de 17 de Abril del expresado año, se decía lo siguiente:

"Entre los diversos proyectos de vías que hacemos mención, que más fácilmente llenarían las condiciones exigidas por los colonos y el buen servicio público en general, sería, indudablemente, el que se relaciona con la canalización de la boca del Rosario; pero convendría más aún que esa canalización se efectuara en el mismo arroyo hasta las inmediaciones del pueblo de La Paz.

"Nadie creyó, en ningún tiempo, que el mencionado arroyo, con sus cauces de arena y tosca y su entrada constantemente entorpecida, podría ser algún día poderoso conducto que serviría satisfactoriamente las transacciones comerciales e industriales de los colonos.

"Todo lo que se utilizaba en esa vía era un medio de transporte que en ciertas ocasiones ofrecía más ventajas que otra, motivando a la vez alguna actividad comercial en los puertos de embarque y desembarque de las mercaderías; pero, al lado de esa utilidad incontestable y que fué perfectamente comprobada por la experiencia, se vislumbraba la posibilidad de realizar mejoras en el arroyo, en el sentido de asegurar, de una manera definitiva y permanente, su navegación hasta el puerto de la Concordia.

"Este ideal es el que han perseguido y persiguen aún los colonos y demás habitantes de esas regiones, en la esperanza de que tarde o temprano lo han de ver traducido en hecho real y positivo.

"Con respecto a la practicabilidad de este importantísimo pensamiento, no hay dudas que abrigar. Existen numerosos documentos en que personas competentísimas han vertido opiniones favorables al respecto y, más que todo, el P. E. tiene en sus manos propuestas de canalización que aseguran el éxito más feliz de todo lo proyectado."

Con la transcripción de los párrafos aludidos se colige que la necesidad de la canalización del arroyo Rosario data de largos años atrás y que los legisladores de entonces, lo mismo que la Dirección General de Inmigración y Agricultura, consideraban esta obra como de imprescindible interés regional.

En nuestro proyecto presentamos dos fórmulas de canalización: la primera sería costeada por el Estado, teniendo el Ministerio de Obras Públicas que efectuar la obra desde su acceso al río de la Plata hasta el paraje conocido por Puerto Rosario, debiendo realizarse el dragado hasta permitir la navegación de buques de tres metros de calado con el río a cero.

La segunda fórmula sería autorizar al P. E., en caso que no pudiera efectuar de inmediato las obras mencionadas con elementos propios, a llamar a licitación para la construcción del dragado en el citado arroyo, compensando dichos trabajos con una concesión de veinte años al derecho gratuito de la extracción de arena en las zonas comprendidas hasta un kilómetro de distancia de la costa.

Con un capital relativamente corto y utilizando los estudios que ha tiempo ha hecho una empresa holandesa, como muy sensatamente lo expresa un periódico de Colonia Suiza, de fecha reciente, la canalización no daría lugar a excesivos desembolsos, pues en esta obra se podrían utilizar las dragas del puerto de Montevideo, para que las erogaciones resultaran menos gravosas al Estado, y en cambio de esta suma de dinero empleada en la prosperidad y adelanto de una extensa zona, los beneficios duplicarían brevemente los intereses del capital invertido.

Para ello no hay más que fijarse en un simple detalle: Colonia Valdense, Nueva Helvecia; Rosario, La Paz y Costa del Colla, exportarían sus productos, que son bastantes considerables, por los puertos de Rosario y Concordia, y, además, los diferentes artículos del comercio y consumo que tienen como arteria obligada la del ferrocarril con un flete realmente excesivo, vendrían por la vía fluvial.

A renglón seguido el periódico mencionado más arriba dice con mucha veracidad que debe tenerse en cuenta que lo que hoy son terrenos de pastoreo y agricultura en Concordia y puerto Rosario, después de llevada a efecto la canalización tantos años solicitada, se convertirían en un emporio de riqueza, si se juzga con la facilidad de importar y exportar productos manufacturados, materias primas para la fabricación, cereales, animales en pie, cueros, etc.

Nos aventuramos a profetizar que si la antedicha obra se realizara, no tardarían los capitales nacionales o extranjeros en levantar fábricas e industrias nuevas que contribuirían poderosamente al adelanto de esta zona y, además, con abultadas sumas a las cargas del erario, compensando el pequeño esfuerzo que ello importaría.

La tan anhelada idea debe, pues, ser llevada cuanto antes a vías de hecho, máxime si se tiene en cuenta que en el puerto de Montevideo se gastaron y gastan millones, que no compensan el sacrificio hecho a costa de todo el país, mientras que la canalización del arroyo Rosario daría un superávit que en muy pocos años amortizaría el capital empleado. Lo que falta únicamente es que cuanto antes se dé comienzo a esas obras que, en nuestro concepto, son las más indicadas a producir en las colonias la evolución progresista a que todos aspiramos.

Resulta evidente la oportunidad, harto demorada, por cierto, con que se propone la realización de una obra pública de las más exigidas y de la que pueden derivar incalculables benecios para una zona del país digna de la mayor protección.

En manos, pues, de la Honorable Cámara de Representantes dejamos este asunto de vital importancia, esperando sea tratado con la mayor preferencia.

Montevideo, Marzo 28 de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Fomento.

4—La Mesa integra la Comisión de Hacienda, para la instalación del Banco Holandés, con los señores diputados Vidal, Carnelli, Urioste y Percovich.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — En la sesión pasada, al tratarse el salario mínimo, el señor diputado Vicente y Ferrés formuló moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar el asunto. Desgraciadamente, antes de votarse, sonó la hora reglamentaria, y no fué posible tomar en consideración esa proposición.

Dado que realmente este asunto está ya para terminarse, porque solamente faltan para votar tres artículos, yo propondría una pequeña alteración en la orden del día, a fin de que pasara a ocupar el primer término, continuándose después en la forma en que están los demás asuntos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Perotti, pero con la ampliación de que al colocar los asuntos que figuran en la orden del día por su orden correspondiente, se

coloque en segundo término el referente a las Escuelas Industriales, y que, una vez terminado el proyecto de salario mínimo. se continúe la discusión de la cantidad destinada a las Escuelas Industriales, sin entorpecerse la discusión del mismo proyecto, quiere decir, que se continúe la discusión de ese proyecto hasta terminarlo, sin anteponerle ningún otro asunto, porque es un asunto que hace mucho tiempo empezó a tratarlo la Honorable Cámara y fué postergado por otras preferencias.

Señor Martínez Trueba — Automáticamente pasaría a tratarse en ese puesto

Señor Vicente y Ferrés — Se trata de un asunto de suma urgencia y de gran conveniencia para el país. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en la forma indicada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Legnani.

Señor Legnani — Con motivo de residir y ejercer mi profesión en Santa Lucía, he tenido que ocuparme de la marcha de la epidemia de viruela en el Departamento de San José.

La epidemia comenzó en Diciembre del año pasado, y se desarrolló durante algún tiempo precariamente; después recrudeció, y actualmente, según los médicos de la localidad, llega al máximum de virulencia.

Dedúcese de los informes que me ha suministrado el Inspector de Higiene, doctor San Juan, que la causa del recrudecimiento de la epidemia residió en algunos descuidos que hubo en el Hospital de San José, y en otras circunstancias.

Señor Martínez Laguarda — Es exacto.

Señor Legnani — En la prensa, esos informes han sido confirmados.

Yo creo, señor Presidente, que dado que la marcha de la epidemia es ahora creciente, en mi concepto, contra la opinión de otros médicos citada, no estacionaria todavía, es muy posible (y debemos pensar nosotros en lo peor) que se extienda y puedan sobrevenir todos los males propios de una gran epidemia: el pánico, los decesos, los tarados, la disminución de las fuerzas económicas e industriales del país, etc., y la declaración general de Montevideo como puerto sucio.

Todas esas cosas malas es preciso pensarlas, y tenemos el deber de hacer todo lo posible para evitarlas. La primera medida a adoptar consiste, señor Presidente, en curar cumplida y científicamente a los enfermos, a los atacados actualmente. Es esa la preliminar medida de toda higiene inteligente, porque solamente cuando termina la enfermedad es que hay seguridad absoluta de que no se producirán contagios; todo lo demás es secundario. Y para poder hacer un tratamiento científico y completo de la epidemia, es necesario dinero, más dinero del que parece necesario a primera vista, porque en estas cuestiones debe hacerse lo que en higiene es costumbre decir del agua en el suministro que debe haber en las casas: que el agua es bastante cuando es demás. También en esto, el dinero es suficiente para combatir una epidemia cuando parece demás.

Por tales razones, yo he presentado un proyecto ante la Honorable Cámara, en el que pido que vote la cantidad de pesos 20.000 para combatir la epidemia de viruela en San José, y además se asigne un sueldo aparentemente alto al médico del Lazareto y a su Administrador. El médico actual del Lazareto es el doctor Freitas. Ha hecho todo lo que ha podido e indudablemente debe haber palabras de aplauso para él. Los perjuicios que le produce el cargo que ha aceptado son evidentes, y es evidente también que si no renuncia es porque sabe cumplir con su deber profesional. Su consultorio se ve cada día más desierto porque se le considera el médico de los variolosos.

De manera que debe asignársele un sueldo alto. El que gana actualmente es evidentemente reducido. En cuanto al edificio que se ha adoptado como Lazareto en la ciudad de San José, aunque la medida ha sido aprobada por los emisarios del Consejo de Higiene, en mi concepto es sumamente defectuoso. En primer lugar porque está ubicado muy cerca de la ciudad. Yo recuerdo que hace veinte años cuando mi padre ejercía la profesión en la Villa de Canelones, hoy ciudad, hubo una epidemia de viruela y tuvo, en aquella época, en que no existían tantas ideas sobre la influencia de los microbios en las enfermedades, tuvo la precaución de colocar el Lazareto en medio del campo. y la situación del Lazareto de San José no es esa: está en los suburbios de la ciudad y al lado del cementerio.

Señor Martínez Laguarda — Casi en el cementerio mismo, separado por una pared del fondo.

Señor Legnani — Lo de estar al lado del cementerio ha provocado en la opinión pública grandes discusiones. Aunque uno de los emisarios del Consejo de Higiene dijera que los enfermos se hallan perfectamente a gusto allí, lo cierto es que no sucede eso; los enfermos van a regañadientes, y muchos se esconden; los casos permanecen ocultos, por no ir los enfermos a ese local. Yo lo creo, porque se trata de datos lógicamente admisibles.

Pienso que es preciso respetar las supersticiones y las ideas de los hombres, en las pobres gentes más, todavía, que en nosotros, y eso que en nosotros son bastante abundantes y respetables. Por consiguiente, no debe obligárseles a que se asilen en ese local.

Las razones que tengo para opinar así son dos, y fundamentales, que ya las ha enunciado un corresponsal de San José a uno de los diarios de la Capital. La primera que doy es esa: lo de que ha producido disgusto en las gentes la situación del Lazareto; muchos casos se ocultan y constituyen vivos focos de infección; y la segunda, es que al ir intranquilos los enfermos allí, disminuyen su resistencia, lo cual el médico debe tener muy en cuenta, porque esa resistencia depende de la tranquilidad del espíritu, que es sabido compone el baluarte invalorable para las defensas orgánicas, aunque no lo parezca a los materialistas de la época.

Por esas razones es que he presentado, en compañía del diputado Pedragosa Sierra, el proyecto a que he hecho referencia, y pido a la Honorable Cámara que apresure su estudio y su sanción, si es que lo encuentra aceptable, porque se trata de una necesidad urgente.

Por último, aunque semeje que es demasiado gastar en un Lazareto la cantidad de 20.000 pesos que yo propongo, debo decir, todavía, en favor de mi tesis, que la ciudad de San José debe tener, para siempre, un Lazareto en buenas condiciones, y no verse en la obligación de que, a cada epidemia que aparezca, haya que improvisarlo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que, dada la gravedad de los hechos que acaba de exponer el doctor Legnani y la urgencia que hay en la sanción de este proyecto de ley, correspondería que se tratara hoy mismo en primer término y en ambas discusiones. Yo propondría eso a la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Pedragosa Sierra para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones el proyecto presentado.

Señor Ramírez — ¿Hay informe, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor, fué presentado hoy el proyecto.

Señor Pedragosa Sierra — No hay informe; pero es un asunto sencillo y demasiado conocido. Hay que combatir la viruela, y es necesario hacer gastos.

Señor Ramírez — Es urgente, sin duda, pero no es tan sencillo. Yo propondría que fuera en la sesión próxima, por lo menos.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo comparto el modo de pensar de los autores del proyecto a que acaba de referirse el señor diputado Legnani. Creo que la iniciativa debe merecer la más franca acogida por parte de la Cámara, porque se trata de un asunto verdaderamente urgente; pero me parece que no perjudicaría la urgencia del asunto que tratáramos éste en la próxima sesión, recomendándose a la Comisión que corresponda que para esa sesión tenga pronto el informe verbalmente. — (Apoyados).

De modo que hago moción para que el asunto a que se han referido los señores diputado Legnani y Pedragosa Sierra, figure en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Pedragosa Sierra — Yo acepto.

Señor Rodríguez Grolero — Siempre que la Comisión se pueda expedir.

Señor Pedragosa Sierra — Verbalmente.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma propuesta por el señor diputado Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo, contra mi costumbre, voy a pedir una preferencia, señor Presidente.

Señor Ramírez — No es contra su costumbre, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor diputado, contra mi costumbre, porque rara vez he pedido estas preferencias; sólo en casos muy especiales.

Señor Ramírez — Algunas veces las ha pedido.

Señor Vicente y Ferrés — Voy a pedir preferencia para tratar un proyecto de pensión a la viuda del señor Francisco G. de los Santos, ex guardacosta de la Receptoría de Colonia, y luego empleado como Contador del Banco de la República.

Se trata de un proyecto de ley sancionado por la otra rama del Poder Legislativo y que tengo la casi seguridad de que no dará lugar a objeciones, por cuanto su monto es pequeñísimo, no obstante ser de gran utilidad para quien ha de gozarla.

El pedido que hago, señor Presidente, no es para que se trate de inmediato, sino para que se trate en el momento en que haya quórum máximo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y a continuación de otro proyecto, cuya preferencia pidió en una de las últimas sesiones, y que corresponde a la viuda e hijos del ex periodista don Jacinto Saldías, que figura con el número 7 en la orden del día de hoy. De modo que mi moción es condicional: para que se trate a continuación de esa otra preferencia ya votada, y una vez que haya el quórum reglamentario.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, continuar la discusión particular del proyecto sobre salario mínimo.

Léase el artículo 63.

(Se lee):

"Artículo 63. Cuando en vez del patrón es un operario el que interviene en las reclamaciones contra los obreros, tendrá éste último, exactamente, las mismas obligaciones, y sufrirá, por su inobservancia, las mismas penas impuestas a los comerciantes, industriales y empresarios en general."

En discusión.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—En este artículo se ha deslizado un error que es necesario corregir. Donde dice: "Cuando en vez del patrón es un operario el que interviene en las reclamaciones contra los obreros", debe de leerse "en las relaciones con los obreros".

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones que hace el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 63. Cuando en vez del patrón es un operario el que interviene en las relaciones con los obreros tendrá este último exactamente las mismas obligaciones y sufrirá por su inobservancia las mismas penas impuestas a los comerciantes, industriales y empresarios en general."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 64. Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley el P. E. designará una Comisión en cada Departamento, encargada de ordenar todo lo relativo a las elecciones en la forma que establecen los artículos anteriores."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 65. El P. E. reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiendo quedado pendiente de discusión los artículos 54, 55 y 57, se van a leer nuevamente.

Léase el artículo 54.

(Se lee):

"Artículo 54, que pasaría a ser 53. Siempre que el patrón, usando de engaño contra el Comité y los trabajadores, o por error, o por otra causa no haya pagado el salario mínimo, el obrero perjudicado podrá reclamar judicialmente la diferencia con un aumento del 50 o|o por concepto de daños y perjuicios.

Esta acción prescribirá a los cuatro años de cometida la infracción."

"El señor representante Nieto y Clavera propone suprimir las palabras: "o por error o por otra causa".

El señor representante Emilio Berro señala un plazo de "seis meses" para la prescripción.

La Comisión señala un plazo de "dos años".

El señor representante Polleri propone la siguiente redacción para este artículo: "Siempre que el patrón no haya pagado por cualquier causa el salario mínimo, el obrero perjudicado podrá reclamar judicialmente la diferencia con un aumento de 10 o|o sobre la cantidad adeudada, por concepto de daños y perjuicios.

Esta acción prescribirá a los seis meses de cometida la infracción."

El señor representante Vicente y Ferrés propone redactar el artículo en la siguiente forma: "Siempre que el patrón, usando de engaño contra el Comité o los trabajadores, no haya pagado el salario mínimo, el obrero perjudicado podrá reclamar judicialmente la diferencia con un aumento de 50 o|o por concepto de daños y perjuicios.

Cuando el pago no se haya efectuado, por error o por otra causa, los haberes devengados redituarán el 10 o|o anual.

Esta acción prescribirá a los cuatro años de cometida la infracción."

El señor representante Secco Illa propone el siguiente artículo sustitutivo: "Siempre que el patrón no justificara debidamente su falta de pago del salario mínimo correspondiente, el obrero perjudicado podrá reclamar de hecho ante el respectivo Comité Departamental, el cual, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, impondrá al patrón el pago de la diferencia y de los recargos que creyere convenientes.

"El Comité Departamental podrá representar al obrero perjudicado, en juicio, si esta acción fuere necesaria."

Está en discusión el artículo con todas las enmiendas leídas.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Perotti—En la sesión pasada yo iba a presentar una modicación a este artículo, que sería conveniente que se tuviera en cuenta para ser considerada conjuntamente con las demás. Si me permite la Mesa, voy a leerla.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Perotti—Quedaría el artículo 53 en la siguiente forma: "Siempre que el patrón no haya pagado por cualquier causa el salario mínimo, el obrero perjudicado podrá reclamar judicialmente la diferencia, con un aumento de 25 o|o sobre la cantidad adeudada, por concepto de daños y perjuicios. Esta acción prescribirá a los dos años de cometida la infracción".

Señor Presidente—Está en discusión el artículo sustitutivo que presenta la Comisión informante.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—La redacción que propone el señor miembro informante coincide, en general, con la que ya indiqué y me parece que consulta las circunstancias del caso. Diferimos exclusivamente en cuanto a la cantidad de la indemnización y en cuanto a la prescripción.

En cuanto a la cantidad de la indemnización, yo, por mi parte, aceptaría la que fija la Comisión; me parecía excesiva la del proyecto, porque reflexionando después sobre el artículo he venido a concluir en que ya se da una ventaja grande al obrero, pues en el Derecho Común el interés empieza a correr después de entablada la demanda y en ese caso, —debe quedar así, claramente establecido,—ese aumento de porcentaje se contaría por toda la cantidad debida y desde el primer momento...

Señor Perotti—Desde el momento en que dejó de ser pagado.

Señor Polleri—Desde el momento en que dejó de ser pagado, y ya es un beneficio grande para el obrero.

De manera que en esa parte estaría conforme la redacción con mi propuesta y debería confundirse con la redacción que propone la Comisión informante.

En cuanto a la prescripción, yo quiero hacer un ligero razonamiento para ver si llevo el convencimiento al ánimo del señor miembro informante en el sentido de que también debe reducirse por lo menos a un año el plazo de la prescripción, y no a dos. La prescripción extintiva, como es la que en este caso plantea el artículo, no debe prolongarse demasiado. Como ya lo dije en la sesión pasada, la prescripción extintiva presupone el abandono del derecho, y, por lo mismo, el largo plazo, cuando corre, puede ser perjudicial hasta para el propio obrero.

El señor representante Mibelli entendió precisamente al revés el argumento que yo hacía al hablar de este asunto. He querido, y pretendo introducir una modificación que beneficia al obrero, obligándolo a recurrir rápidamente a hacer uso del derecho que le asiste y que le concede la ley, no a cortarle el uso de ese derecho con una extención rápida de la acción que le corresponde. Y digo esto porque todos los que tenemos un poco de experiencia en la materia sabemos demasiado bien que la prescripción extintiva larga es una facilidad para que se vaya dilatando la interposición del juicio y para que no se haga uso del derecho. Si esto sucede en quienes tienen el conocimiento de la ley, y el medio de emplear sus derechos, ¿cómo no ha de suceder en el obrero, que no puede esperar, que no debe esperar, y que no debe tampoco sufrir las consecuencias de esa misma tolerancia que le da la ley para abandonarse por un tiempo largo? Hay el peligro, se puede aducir, de que se extinguirá muy rápidamente; pero una prescripción de un año es bastante para este caso, sobre todo, señor Presidente, si se piensa que las diferencias de salarios van a ser cantidades exiguas, como creo me lo hacía notar, conversando privadamente, el señor miembro informante. Las diferencias de salarios no pasarán de cuarenta o cincuenta pesos, y entonces, para conservar esa cantidad, si se pasa mucho tiempo, el propio obrero, por abandono natural, dirá: "ya no lo he podido obtener, mejor es que se pierda", y no va a hacer gestiones. Al paso que si sabe que la ley lo urge para reclamar dentro de los seis meses o en el año, pongamos un término conciliatorio, esa cantidad que se le adeuda, es mucho más probable que haga uso de su derecho.

Yo no tengo más nada que decir, y me complacería mucho que el señor miembro informante tomara en cuenta estas observaciones.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Perotti—Yo hubiera deseado esperar, a ver si algún otro señor diputado quería comentar este artículo, por si se encontraban soluciones que conciliaran un poco mejor el interés del obrero. Nosotros, al fijar un plazo extenso, lo habíamos hecho para ampararlo, quizás en una forma excesiva; pero para que la garantía subsistiera siempre. No obstante, me parece que el razonamiento del señor diputado Polleri es muy atendible, y la Comisión, — los miembros presentes, por lo menos, a los cuales he consultado, —aceptaría también el término de un año.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—En virtud de que la Comisión se ha puesto de acuerdo con lo manifestado por el señor Polleri, y sobre cuyo plazo yo no iba a hacer cuestión, señor Presidente, sino en la redacción, de acuerdo con la fórmula que he propuesto, yo no tengo inconve-

niente tampoco en aceptar las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

Por consiguiente, señor Presidente, yo pediría permiso para retirar las enmiendas propuestas en la sesión anterior.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de las enmiendas del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Voy a hacer un pequeño agregado a la fórmula sustitutiva que presenté sobre este artículo, a fin de poner en armonía aquella disposición con uno de los artículos ya sancionados del proyecto.

En el artículo 23 se establece que los Inspectores de Trabajo se encargarán de la tramitación en juicio para imponer el inmediato cumplimiento ante los Jueces y Tribunales competentes. Se refiere a las resoluciones que tome el Comité de Salario. De manera que yo agregaría al artículo propuesto por mí lo siguiente: "El Comité de Salario, por intermedio de los Inspectores de Trabajo, podrá representar en juicio al obrero, si esta acción fuera necesaria".

Además, me parecería conveniente establecer en este proyecto de ley una disposición expresa respecto a la jurisdicción en las cuestiones o reclamos sobre salario. Actualmente, los reclamos sobre salario son una cosa muy rara; porque por la ley común, pasando de veinte pesos y tratándose de salarios comerciales, deben intervenir los Jueces Letrados de Comercio. Me parece que mantener esta disposición en cuanto a la jurisdicción, es inconveniente, y que este sería el momento de corregir ese defecto de la legislación actual, dando jurisdicción en todos los reclamos sobre salario a los Jueces de Paz. Por el procedimiento verbal, más sencillo, más breve, que siguen estos Jueces, son los más indicados para entender en este género de reclamos.

Se podría observar que los Jueces de Paz tienen jurisdicción de carácter civil y no de carácter comercial; que en cantidades mayores de veinte pesos, de carácter comercial, sólo tienen jurisdicción los Jueces Letrados de Comercio; pero ya la tendencia de la legislación moderna, encarnada en el proyecto de reorganización de los Tribunales, que está también a estudio de esta Cámara, se manifiesta en el sentido de suprimir esa pretendida diferencia por razón de materia, entre la jurisdicción comercial y la jurisdicción civil. De manera que, en cierto modo, no sería más que adelantarse a las disposiciones de una ley de carácter general que vendrá.

Señor Nieto y Clavera—Con respecto al Departamento de Montevideo, nada más, pero en campaña los Jueces de Paz tienen jurisdicción.

Señor Secco Illa—Además, como se hace notar, sólo sería una reforma respecto a Montevideo y no respecto al resto de los Departamentos. Por otra parte, lo más importante de la reforma, sería que estos reclamos de salario no estuvieran sujetos al procedimiento más complicado y más oneroso del juicio ordinario escrito y que se pudieran ventilar, con igual garantía, ante la Justicia de Paz.

Señor Polleri—¿Por qué no hace concreta la indicación, que es muy acertada, y establece una sola apelación ante el Juez Letrado en relación? El procedimiento será breve y habrá la garantía del recurso ante el Juez de Derecho.

Señor Secco Illa — Siempre existe.

Señor Polleri — Con una sola apelación, para limitar el derecho común que otorga dos apelaciones.

Señor Secco Illa — No niego las apelaciones en mi proposición.

Señor Polleri — Por eso digo que conviene hacer la proposición completa: formular el reclamo ante el Juez de Paz con una apelación en relación ante el Juez Letrado y nada más.

Señor Secco Illa — Es muy justo. A cualquiera de nosotros se nos han presentado, más de una vez, personas que quieren reclamar una cantidad reducida, como la que representan generalmente estos reclamos de salarios; pero ante la perspectiva que tienen que iniciar demanda ordinaria ante el Juez de Comercio, con todas las demoras é inconvenientes que ese procedimiento contiene, más de una vez esas personas han desistido de su acción. Esta traba legal, comprobada en la práctica, es lo que mi proposición tendería a suprimir, permitiendo que estos reclamos se ventilaran ante una justicia más modesta, y con un procedimiento más simple, como es la Justicia de Paz.

Señor Carnelli — Cualquiera que fuera la cantidad.

Señor Secco Illa—Cualquiera que fuera la cantidad, porque presumo que las demandas sobre salarios nunca serán por cantidad de importancia.

Señor Carnelli—No hay ningún inconveniente.

Señor Perotti — ¿No sería preferible presentarlo como artículo aparte y no como agregado a la modificación por usted propuesta y que la Comisión no acepta?

Señor Secco Illa — ¿La Comisión acepta este último?

Señor Perotti — La Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado anteriormente, pero aceptaría, en cambio, la que está proponiendo en este instante. Sería bueno presentarla como artículo independiente.

Señor Secco Illa — Bueno; la propondré entonces como inciso aditivo al artículo, por separado.

Señor Perotti — Perfectamente.

Señor Secco Illa — Ahora, en cuanto a la fórmula en sí misma, yo me voy a permitir hacer presente que en las demás que se han propuesto se excluye una modificación muy importante que contiene la misma, y es definir a cargo de quién está la prueba en los reclamos sobre diferencias de salarios. Todas las demás modificaciones, incluso las que la Comisión ha aceptado, mantienen el derecho común. El obrero deberá probar siempre, o tener a su cargo, la prueba de la acción, aun en los casos de error de parte del patrón.

Por la fórmula que yo propongo, dada la existencia de una tarifa de salarios que ha debido fijar de antemano para todos los casos, salvo raras excepciones, el Comité de Salarios, es al patrón a quien corresponde probar la causa por la cual no ha pagado la tarifa correspondiente.

Señor Carnelli — Nosotros suprimimos toda causa en esa proposición. Nos limitamos a exigir que se pruebe el hecho de que no se paga íntegro el salario.

Señor Secco Illa — Pero eso siempre tiene inconvenientes, señor diputado, porque pueden darse casos en que el Comité de Salarios no haya fijado debidamente la tarifa, o se trate de excepciones a la misma.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Perotti — Por la fórmula que nosotros hemos aceptado del señor Polleri, con pequeñas modificaciones, no hay necesidad de probar nada; basta la simple comprobación de que el salario no ha sido íntegramente pagado para interponer el recurso de indemnización. No hay que probar nada.

Señor Secco Illa — Voy a citar un caso, para contestar concretamente a las palabras del señor miembro informante, valiéndome nada menos que de uno de los artículos del proyecto sancionado. Dice el artículo 35: "Siempre que se ejecute un trabajo por pieza o a destajo, no tarifado todavía, el fabricante o intermediario calculará por su cuenta el salario legal. En caso de incumplimiento comprobado al fijarse la tarifa mínima, el damnificado podrá reclamar la diferencia, entablando la acción correspondiente de acuerdo con el artículo 53."

Este solo artículo basta para indicar que habrá una porción de casos en que el obrero tendrá que dirigir su acción contra el patrón, probando por su parte ciertos y determinados hechos que serán los que darán fundamento a su acción.

Señor Perotti — Esa es una cosa distinta.

Señor Secco Illa — Si el patrón es en ese caso el que tiene a su cargo la prueba, la situación del obrero, evidentemente, es muy distinta de la que le puede dar la disposición tal como la Comisión la acepta respecto al punto que estamos discutiendo.

Yo creo que éste es ya un principio de derecho reconocido en casi todas las cuestiones de orden social, y sobre todo en las leyes tutelares del régimen del trabajo. Me basta citar para eso lo que se refiere, por ejemplo, a los accidentes de trabajo. En esta materia no tiene nunca el obrero la prueba a su cargo, sino que es el patrón quien debe probar las circunstancias eximentes de responsabilidad, si ellas existieran. Creo que ese mismo criterio debe ser aplicado en las contiendas que puedan surgir, por diferencias entre el obrero y el patrón, con respecto al salario.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—La observación del doctor Secco Illa a este respecto es pertinente. En materia de la prueba, yo tuve las mismas vacilaciones y se me contestó, creo que por el autor del proyecto, doctor Carnelli, que no había nada que probar. Sin embargo, acaba de demostrar el doctor Secco Illa que hay algo que probar.

Señor Perotti — Es una cuestión completamente distinta.

Señor Carnelli — Nosotros decimos que no hay nada que probar en cuanto a la causa determinante de la falta del pago íntegro.

Señor Polleri — Pero puede haber un determinado argumento que lo exija.

Señor Carnelli — ¿En este artículo?

Señor Polleri — Por esta redacción quedaría determinada prueba a cargo del obrero.

Señor Carnelli — Es claro.

Señor Polleri — De modo que podría salvarse el inconveniente, porque se me habla de que el obrero dispondrá de una libreta...

Señor Carnelli — Pero yo creo que ni el propio doctor Secco Illa pretende que no sea el obrero quien tiene que demostrar que se le debe una parte del salario.

Señor Polleri — Déjeme terminar el señor diputado y puede ser que lleguemos a una solución acorde.

Se me habló de que los obreros dispondrán de una libreta o de los procedimientos para demostrar cuál ha sido el sueldo de que han gozado. De manera que puede limitarse la prueba a cargo del obrero y dejar todo lo restante a cargo del patrón. El obrero, para iniciar su acción, deberá simplemente demostrar que ha recibido tanto o cuanto, y nada más, y por el resto de lo que reclama debe corresponder la prueba de su incumplimiento o no, al patrón, y esto puede decirse expresamente, y no cuesta trabajo decirlo en la ley por un inciso en este mismo ar-

tículo, con lo cual se evitarán todas las discusiones que puedan suscitarse, teniendo especialmente en cuenta las controversias producidas en Cámara. Si no se hubiera insinuado nada, tal vez no hubiera peligro de ninguna especie, pero se sabe muy bien que los encargados de aplicar la ley recurren a la discusión, y de la discusión no va a resultar nada claro. Ya que se ha producido el caso, no costará nada aclararlo por un inciso estableciendo que el obrero solamente deberá probar la cantidad recibida y el tiempo de trabajo, y entonces al patrón incumbirán las demás pruebas de por qué no ha llegado a la cantidad que pretende el reclamante.

Señor Carnelli — ¿Me permite una interrupción?

La prueba de ese por qué es completamente extraña a la disposición que nosotros hemos redactado. Nosotros decimos que cuando no se paga íntegro el salario hay que devolverle la diferencia con la indemnización correspondiente, y el patrón no se exime de su cumplimiento, cualquiera que sea la causa que invoque.

Señor Polleri — No, cuando haya dejado de pagar por cualquier causa. Pero lo primero que hay que demostrar, y hay una demostración de fondo, es que se debe.

Señor Carnelli — Perfectamente: eso debe demostrarlo el obrero.

Señor Polleri — Yo creo que el señor diputado Secco Illa tiene razón en cuanto a que esa carga puede trasladarse al patrón, aunque en el caso salga del derecho común, como ha salido en la generalidad de las legislaciones sobre esta materia. La diferencia es más favorable al obrero y más ajustada a los principios que rigen actualmente esas cuestiones.

Señor Perotti — Pediría que se diera lectura a las modificaciones propuestas por el señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"El Comité Departamental por intermedio de los inspectores de trabajo, podrá representar al obrero perjudicado, en juicio, si esta acción fuese necesaria. Será juez competente para entender en primera instancia en todos los casos de reclamación por pago de salarios o diferencias de salarios el Juez de Paz de la sección en donde se hayan prestado los servicios."

Señor Perotti — ¿Nada más?

Señor Presidente — Nada más.

Señor Perotti — Entendía que el señor diputado Secco Illa había dictado otra disposición relativa a quién debe probar, entregando esa prueba precisamente al patrón.

Señor Secco Illa — Eso ya está en el texto del artículo.

Señor Perotti — ¿Quiere tener la bondad, señor Presidente, de ordenar nuevamente la lectura del artículo?

Señor Presidente — Léase el artículo con todas las modificaciones.

(Se lee):

"Siempre que el patrón no justificara debidamente su falta de pago del salario mínimo correspondiente, el obrero perjudicado podrá reclamar del hecho ante el respectivo Comité Departamental, el cual, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, impondrá al patrón el pago de la diferencia y de los recargos que creyere convenientes.

El Comité Departamental, por intermedio de los inspectores de trabajo, podrá representar al obrero perjudicado en juicio, si esta acción fuese necesaria.

Será Juez competente para entender, en primera instancia, en todos los casos de reclamaciones por pago de salarios o diferencias de salarios, el Juez de Paz de la sección en donde se hayan prestado los servicios."

Señor Perotti — Yo no me atrevería a opinar en esta oportunidad a nombre de la Comisión, porque mis filas están bastante raleadas. En Sala no está más que el señor diputado Carnelli y el, que habla. Personalmente, no tengo inconveniente alguno en aceptar las modificaciones del señor diputado Secco Illa, que me parecen beneficiosas para los mismos obreros.

Si el señor diputado Carnelli, que es el único miembro presente de la Comisión aceptara...

Señor Carnelli — Quisiera, ante todo, hacerle una pregunta al señor diputado Secco Illa. ¿Esa disposición final se aplica a todos los casos, sin excepción alguna, o sólo se circunscribe a la disposición que está en discusión? ¿Todas las resoluciones con carácter definitivo del Comité Central, para que tengan ejecución práctica, deben sujetarse a esas disposiciones que acaban de leerse?

Señor Secco Illa — Con respecto a la pregunta del señor diputado Carnelli, yo me imagino que lo que él desea saber es si en los casos en que un asalariado reclama de su patrón el pago del salario o diferencias de salarios, será siempre competente el Juez de Paz de la sección donde se hayan prestado los servicios.

Señor Carnelli — Para todas las resoluciones del Comité; por ejemplo, para las que están comprendidas en el artículo 23.

Señor Secco Illa — Muy bien. En este artículo 23 no se establece sino lo siguiente: que toda resolución definitiva dictada por los Comités, tiene legalmente carácter ejecutivo. Y agrega: "Los inspectores de trabajo se encargarán de la tramitación en juicio para imponer su inmediato cumplimiento ante los Jueces y Tribunales competentes". De manera que, según esta disposición, en los casos en que la resolución del Comité, ya tenga carácter general o personal para determinado obrero o patrón, necesite ser cumplida en juicio, por intermedio de los inspectores de trabajo, la jurisdicción de los Jueces de Paz también está indicada.

Señor Carnelli — Por ejemplo: ¿para aplicar una multa de varios centenares de pesos?

Señor Secco Illa — Ante los Jueces de Paz.

Señor Carnelli — Entonces debe ser un artículo aparte y no un inciso del artículo 54.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 53 de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 53. Siempre que el patrón no haya pagado, por cualquier causa, el salario mínimo, el obrero perjudicado podrá reclamar judicialmente la diferencia con un aumento del 25 o|o sobre la cantidad adeudada, por concepto de daños y perjuicios.

"Esta acción prescribirá al año de cometida la infracción."

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase los agregados propuestos por el señor representante Secco Illa.

¿El señor diputado lo propone como agregado o como artículo?

Señor Secco Illa — Admito que sea un artículo independiente que podría seguir inmediatamente después de éste.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 54. El Comité Departamental, por intermedio de los inspectores de trabajo, podrá representar al obrero perjudicado en juicio, si esta acción fuese necesaria. Será Juez competente para entender en primera instancia y en todos los casos de reclamaciones por pago de salario o diferencia de salario, el Juez de Paz de la sección donde se hayan prestado los servicios."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

De acuerdo con la resolución de la Cámara, estos artículos se incorporarán al capítulo 9.o de la ley.

Señor Polleri — Falta un artículo aditivo. Yo creí que el señor diputado Secco Illa lo hubiera propuesto, limitando la apelación.

Señor Presidente — El señor diputado, ¿cómo lo propone?

Señor Polleri — Lo propongo como artículo aditivo.

Señor Presidente — Sírvase mandarlo a la Mesa.

(Así lo efectúa el señor diputado Polleri).

Léase el inciso propuesto por el señor diputado Polleri.

(Se lee):

"Habrá apelación en relación ante el Juez Departamental y su fallo causará ejecutoria."

Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 56 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 56. (Modificado por la Comisión). Los patrones colocarán en cada recibo un timbre especial y único que se llamará de salarios, con arreglo a la escala que para los recibos de chancelación o la que se dicte al efecto, registra la ley respectiva de timbres y papel sellado."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Creo que sería del caso agregarle como inciso la disposición modificada del artículo 57. Diría entonces así: "El patrón pondrá el timbre de salario al margen de la respectiva constancia de pago".

Señor Presidente — Se va a votar en la forma propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 66 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la sesión con la discusión del proyecto sobre escuelas industriales en campaña.

Está en discusión general.

Debiendo intervenir en este asunto, y no encontrándose en Sala ninguno de los Vicepresidentes, invito a la Cámara a que designe un Presidente provisorio.

Señor Martínez Trueba — Propongo que presida el señor diputado Bachini.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la indicación que formula el señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Invito al señor diputado Bachini a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor diputado Bachini).

Continúa la sesión.

En este asunto hay una cuestión previa propuesta por el señor diputado Gutiérrez.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Gutiérrez propone que se aplace la consideración de este asunto hasta que vuelva con un plan completo de organización de la enseñanza industrial del país."

Está a consideración de la Honorable Cámara la cuestión previa que propone el señor diputado Gutiérrez.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Antes de intervenir, realmente, en el debate de este asunto, agradecería que si algún señor legislador desea intervenir en él, para formular observaciones, lo hiciera con anterioridad, porque en cuanto a la cuestión previa que se plantea me parece que, en realidad, no puede producir mayor debate, porque existe una ley sancionada hace cuatro años y la reglamentación que la complementa, que contemplan de una manera clara y terminante las observaciones que se formulan: el plan de la ley y de la reglamentación.

Lo único que hace el Consejo de Enseñanza Industrial en la hora presente, de una manera intensiva, es llevarlas simplemente a la práctica.

Señor Presidente — Si la Cámara no hace observaciones, se votará la moción previa propuesta por el señor diputado Gutiérrez.

Señor Martínez Laguarda — Se podría leer la moción, porque algunos diputados no la conocemos.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo hago la indicación porque puedo hacer exteriorizaciones amplias de todo lo relacionado con la ley que organiza las escuelas industriales en el país, así como lo que reglamenta la misma ley y la obra realizada por el Consejo actual. Podría votarse posteriormente, entonces, después que yo hablara, esa moción previa; pero es mi deseo conocer las opiniones contrarias a la obra que realiza el Consejo actual, si es que existen en Cámara.

Señor Presidente — Pero previamente debe ser discutida la moción que ha presentado el señor diputado Gutiérrez, porque de eso depende que se decida la discusión o no.

Señor Cortinas — Lo que puede hacer el señor diputado es impugnarla, si lo cree necesario.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para tratar la moción?

Señor Arias — Para tratar de todo el asunto.

Señor Nieto y Clavera — Entiendo que esa moción debe votarse previamente, y luego, si es rechazada... — (Apoyados).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo entiendo, a diferencia del señor diputado Nieto y Clavera, que esta moción previa debe ser discutida y que el señor diputado Arias no podría hacer mejor servicio a la Cámara que el de poner de manifiesto su conveniencia o inconveniencia, porque la aprobación de esta moción previa dará por resultado el aplazamiento del asunto por un tiempo más o menos largo. Los que creemos que la difusión de la enseñanza industrial presta y prestará, cada vez más, servicios reales y eficaces al país, entendemos que sería inconveniente el aplazamiento sin razones superiores. Por estas razones, yo invitaría al señor diputado Arias a que, si, como entiendo, es partidario de que se apruebe cuanto antes el proyecto en discusión, nos haga conocer las razones que imperan en ese sentido.

Señor Arias — Muy bien. Pido la palabra para ese fin.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Debo hacer conocer a la Cámara, señor Presidente, que la ley que organiza la enseñanza industrial en el país fué sancionada en el año 1916, habiendo modificado esa ley, de una manera casi fundamental, la antigua Escuela de Artes y Oficios que funcionaba en Montevideo.

Se creó, se transformó su régimen con procedimientos aceptados universalmente, y más económicos para el Estado, creando el régimen externo en esta Escuela.

El primer Consejo fué presidido por el actual Ministro de Industrias, doctor Caviglia, que desarrolló la obra que le fué posible, no habiendo podido llevar a la práctica las ideas pensadas en aquel entonces, por lo mismo que la ley de 1916 no se cumplió en una de sus disposiciones que establecía que a los tres meses de su sanción el P. E. enviaría a la consideración de la Cámara el presupuesto correspondiente. Ese presupuesto recién fué sancionado el año pasado, y una vez aprobado por esta legislatura, resulta un presupuesto que no excede de la suma de 160.000 pesos.

El Consejo actual ha extendido la enseñanza a los Departamentos de Canelones, San José, y últimamente a Paysandú. Las escuelas inauguradas en los Departamentos de San José y Paysandú obedecen al plan de difusión de la cultura y del prestigio del trabajo en todo el país.

La primera de estas escuelas, la de Canelones, funciona desde fines del año pasado, y tiene cursos de carpintería, industrias femeninas y de cestería. La Escuela Industrial de San José, además de las industrias nombradas, presenta una industria nueva, que indudablemente señalará un progreso para las industrias del país: es la confección de alfombras; industria nueva que, indudablemente, señala un progreso industrial. Actualmente existen varios talleres, entre los cuales uno de ellos está utilizado para hacer alfombras, adquiridas ya por el Concejo de Administración Departamental.

El mismo Consejo de Enseñanza Industrial, extendiendo la cultura del trabajo, ha establecido cursos de perfeccionamiento obrero, habiéndose inaugurado en el Cerro cursos sumamente concurridos por todos los obreros que se encuentran en aquella villa.

Funcionan actualmente varios cursos nocturnos en las escuelas de la Capital. Los cursos de las escuelas 1 y 3 son tan concurridos después de haberse prestigiado esta enseñanza — al principio paralizada, puesto que era generalmente ignorada — que al iniciarse los cursos escolares del año actual, han quedado más de cuatrocientos obreros sin poder ser aceptados por falta de personal enseñante, y por falta, principalmente, de local.

En este año, y al iniciarse el segundo período de actuación de este Consejo, se inauguró la Escuela de Industrias Edilicias, ocupando actualmente el local que perteneció en otra época a la Facultad de Medicina, funcionando allí cursos de preparación para obreros frentistas, escultores de obras, pintores de obras y ayudantes de ingeniero-arquitecto. Existe una inscripción mayor de cuatrocientos alumnos en esa escuela que acaba de iniciarse.

Por último, señor Presidente, la Escuela de Paysandú, inaugurada el domingo, constituye un último esfuerzo realizado por el Consejo de Enseñanza Industrial.

La Escuela de Paysandú, señor Presidente, funciona con el prestigio, con el entusiasmo, con la acción concurrente de todos los elementos de Paysandú, sin distinción de sentimientos políticos y sin distinción, también, de acción de los elementos que intervienen en ella.

Es decir, que tanto los elementos de trabajo como los que desarrollan sus actividades en cualquier otro sentido, todos han contribuído a prestigiar esta obra del Consejo de Enseñanza Industrial, pudiendo hacer conocer a la Honorable Cámara que nen esta Escuela funcionan actualmente los talleres de mecánica, ajuste, herrería, carpintería, ebanistería y cestería, con más de doscientos alumnos y un contingente de elementos obreros que concurren a los cursos nocturnos de perfeccionamiento.

Debo señalar en este instante la gran contribución local, francamente sorprendente, y además, también, la contribución de su Concejo de Administración, que ha votado la suma de cinco mil pesos para la instalación de la Escuela, lo mismo que han hecho los Concejos de Salto y Rivera, y en igual sentido han hecho idéntica promesa los distintos Concejos de la República.

De los debates producidos en Cámara el año anterior, cuando se hicieron observaciones opositoras a la obra del Consejo actual, se puede deducir que ha existido una interpretación bastante incompleta de la misión de esta Escuela Industrial. La Escuela Industrial es de una gran necesidad, tan grande, que queda evidenciada totalmente por la obra desarrollada en este primer período por el Consejo.

La tendencia del Consejo actual es organizar, así como existe en nuestro ambiente una Universidad puramente profesional, una Universidad de carácter obrero, que desde ya podríamos llamar "Universidad del Trabajo", así como existe, digo, una Universidad profesional con su organismo central en la Capital de la República y con sus órganos dependientes en las cabezas de los Departamentos. Es deseo del Consejo ir organizando de una manera paulatina, se entiende, no de una manera brusca, como algunos han interpretado, una organización central de especialización y perfeccionamiento en la Capital de la República, y Escuelas Industriales fundadas, teniendo en cuenta las necesidades locales, los deseos locales, las aplicaciones industriales, también locales, en los núcleos más importantes de toda la campaña. — (¡Muy bien!).

Nuestro país necesita obreros, sobre todo obreros nacionales, que es necesario formarlos...

Señor Vicente y Ferrés — Y competentes.

Señor Arias — ... y competentes, como lo acaba de decir el señor diputado Vicente y Ferrés, puesto que si bien en nuestro ambiente, en esta hora ocasional, puede existir una gran cantidad, o alguna cantidad de elementos sin ocupación inmediata, podemos afirmar, en principio, que la gran totalidad de los desocupados pertenecen a los elementos que no tienen esta competencia a que hace referencia el señor diputado Vicente y Ferrés.

Por mi parte, señor Presidente, considero que llevar la cultura del trabajo a la campaña es derivar también nuestra acción en otro sentido de aplicación lógica. Se ha comentado varias veces en el seno del Parlamento las condiciones de habitación, de higiene de nuestros hombres de campo.

Es indudable que sus necesidades no son mayores, porque tampoco no han adquirido una cultura mayor en el esfuerzo; es indudable que una mayor cultura en cualquier sentido crea una cantidad mayor de necesidades, y una mayor cantidad de necesidades, señor Presidente, crea también un mayor número de aplicaciones o de exigencias en todas las actividades del país.

Se ha señalado, señor Presidente, en

esta Cámara, que las industrias deben ser instaladas,—y hasta se ha manifestado instaladas por el Estado,—después de haber lanzado algunos empréstitos millonarios para crear estos organismos de producción.

Yo creo, señor Presidente,—y la observación experimental me acompaña en este sentido,—que las industrias las hacen los hombres capacitados y los obreros que trabajan. El delegado de la Cámara de Industrias en el Consejo de Enseñanza Industrial,—y lo nombro por haber contribuído de una manera muy efectiva a la obra práctica que nosotros realizamos, el señor Zaffaroni, gerente de la casa Meillet,—me hizo conocer una lista interesante de la Unión Industrial Uruguaya, de esa verdadera Cámara de Industrias Nacionales, y me señalaba cómo todos los miembros que aparecían allí fueron siemples obreros o hijos de obreros que, por la simple perseverancia de su esfuerzo mismo, habían llegado a ocupar los cargos que tenían actualmente dentro de la consideración social.

Señor Mibelli — Y del esfuerzo ajeno, también: del propio y del ajeno.

Señor Arias—Es indudable, señor Presidente, que, cuando se desarrollan actividades en un horizonte grande, nunca puede aceptarse que sea la resultante exclusiva del esfuerzo de una sola voluntad; siempre existe la concurrencia de varias voluntades.

El problema que plantea el señor diputado es completamente ajeno al que yo estudio en este momento, y lo que señalo, señor Presidente, es cómo obreros de nuestro medio han formado industrias que son francamente respetables.

El otro problema, el de orden social, no es motivo de debate en este instante, y por eso no lo planteo.

Señor Mibelli—¿Cómo no es motivo de debate? Yo le voy a demostrar dentro de un momento cómo tiene que ver bastante!

Señor Arias—Yo me estoy refiriendo a la cultura, nada más, en tanto que el otro punto es una cosa distinta.

Señor Ximénez—La concurrencia de los brazos es otra cosa.

Señor Arias—Yo quiero señalar, sencillamente, que la formación de nuestras industrias y de nuestras fábricas no es una obra exclusiva del Estado; quiero señalar, señor Presidente, que estas actividades de trabajo surgen como acción de energía privada y quiero establecer también que esto demuestra de una manera evidente cómo la enseñanza del trabajo y el prestigio del trabajo constituyen y deben constituir la base de nuestra riqueza industrial.

Es esta interpretación la que han sentado y llevado a la práctica los hombres dirigentes de los países que han demostrado ser superiores en ese sentido de esfuerzos, tales como Alemania. Es sabido que cincuenta años atrás de la hora presente se inició en Alemania un movimiento de organización del trabajo por medio de la difusión de la cultura misma hasta el punto de que existe actualmente una ley, con la cual la nuestra tiene algunos puntos de contacto, que crea esa enseñanza del trabajo en carácter completamente obligatorio, y esta obligación no es una cuestión platónica como pasa en nuestro medio con muchas disposiciones legales, sino que se cumple de una manera absoluta. Es eso mismo lo que justifica o explica en gran parte la organización de todas sus industrias de guerra en esta última hora de dolor que ha pasado la humanidad.

El Consejo de Enseñanza Industrial tiene proyectado actualmente difundir la enseñanza en otros lugares de la República a los cuales todavía no ha llevado sus escuelas. No señalo de una manera detallada el modo cómo serán organizadas las distintas escuelas de los demás Departamentos de la República (y no en todos a la vez, porque, como señalé antes, no puede pensarse ni aceptarse que pueda esto surgir de una manera inmediata en el transcurso de un año; es una obra de varios años, más o menos larga según sean la facilidades con que se cuente). El programa concreto de cada organismo debe ser, ha sido hasta ahora, y espero que lo sea en el futuro, la resultante, no de una obra pensada y realizada desde el escritorio de la dirección de una escuela, del organismo central de Montevideo, sino que debe surgir como consecuencia del cambio de ideas con los elementos de actividad, de acción en cualquier sentido, en las localidades donde las escuelas van a instalarse.

En Montevideo, el Consejo actual, si se dan recursos para ello, piensa, sí, hacer algunas especializaciones, y entre ellas, fuera de las industrias edilicias que funcionan actualmente, organizará también las escuelas gráficas y completará el funcionamiento actual de la escuela número 1, creando no sólo esto último a que hice referencia, sino también las industrias mecánicas en una forma más completa que la que funcionan en la actualidad.

La obra que realiza el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial no puede ser ni deberá ser una acción única en las actividades del país. En lo que me es personal, señor Presidente, considero que en la orientación de las actividades culturales dentro del ambiente universitario también han de hacerse modificaciones concordantes con nuestros esfuerzos. Una de las Facultades que más debe contribuir a la realización de este programa de trabajo en el sentido de producción ha de ser indiscutiblemente, por la calidad de la cultura que allí se enseña, la Facultad de Ingeniería, primero, y después la de Arquitectura, la primera de las cuales debe orientar sus actividades de manera que los profesionales, al egresar de allí, apliquen sus conocimientos a resultantes que beneficien a los elementos de la colectividad y no que sea simplemente una proveedora de cargos administrativos sin aplicación técnica productora de ninguna clase.

El Consejo de la Enseñanza Industrial, como es sabido, no es el mismo que se organizó cuando se sancionó la primitiva ley de Escuelas Industriales. El Consejo actual de la Enseñanza Industrial está organizado de acuerdo con una ley que yo presenté a la Cámara y modificada por ésta en 1918. Está constituído por varios miembros designados por el Consejo Nacional de Administración y está integrado, además, por un delegado de la Cámara de Industrias, por otro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y, lo establece la ley, cuando los obreros presenten una organización legalmente constituída, podrán también designar uno de sus miembros integrantes, — primera disposición legal en este sentido establecida en la República.

Este Consejo debe sufrir todavía modificaciones en el futuro, si es que el plan que tiene por orientación el Consejo actual puede llegar a ser realizado. Es indudable que convendrá llevar a la acción directiva elementos de acción técnica, aún de vinculaciones comerciales, de actividades económicas o de conocimientos económicos indiscutibles.

La razón de estas mismas escuelas, señor Presidente, se justifica hoy más que en tiempos pasados. Es sabido que más o menos después de 1880 las aplicaciones múltiples de la electricidad y del magnetismo han permitido progresar enormemente las actividades industriales, y al aumentar el progreso de la máquina produciendo la misma cantidad de trabajo, es sabido que disminuye el esfuerzo animal y aumenta el esfuerzo intelectual de las personas, es decir, que el obrero actual debe llevar a la acción del trabajo una cantidad más de cerebro que en épocas pasadas y una cantidad menor de músculo; también, que en épocas pasadas, y ese mismo maquinismo producido por la acción de esas energías de aplicación en el siglo pasado es lo que ha servido para modificar, no sólo la manera de realizar el trabajo, sino la organización del trabajo mismo, y hasta creó todas estas derivaciones sociales a que ha hecho relación el señor diputado Mibelli. Esa misma organización del trabajo suele matar, más bien dicho, mata el aprendizaje. Es sabido que en todos los países donde la industria ha adquirido un desarrollo más o menos grande, el aprendizaje de los obreros manuales se hace cada día más difícil, y por eso, en los mismos países europeos, donde las aplicaciones de disposiciones tan absolutas (como en Alemania) no fué posible llevarla a la realización, sin embargo, posteriormente, se ha tenido que seguir esa misma ruta de establecer organizaciones de enseñanza para suplir esas vacantes que se producían en el esfuerzo industrial y que no eran llenadas por el aprendizaje en ninguna forma.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que creo innecesario extender, ya que no se ha señalado gran oposición en Cámara, yo espero que los señores legisladores voten afirmativamente el proyecto de ley que he presentado a su consideración, y sobre el cual haré una modificación de forma para adaptarlo mejor a las leyes existentes, no aceptando, en consecuencia, esa otra moción que se formula y que demuestra una falta de interpretación de la obra que realiza o un deseo de no interpretar esa misma obra que realiza el Consejo de Enseñanza Industrial.

Los legisladores contribuirán, aprobando este proyecto de ley, a la organización de esta enseñanza, que constituye, indudablemente, un gran esfuerzo en el tiempo y a la vez exige una gran perseverancia en ese esfuerzo mismo.

He dicho.

Señor Presidente — La Mesa entiende que aun cuando el señor diputado Arias ha entrado de paso al fondo de la cuestión, debe ser puesta a votación la moción presentada por el señor representante Gutiérrez.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo voy a fundar mi voto negativo a la moción del señor diputado Gutiérrez por breves razones que, de paso, ampliarán las que acaba de expresar el señor diputado Arias.

Aquella moción tiene, por decirlo así, los caracteres de una simple excepción dilatoria que, de ser admitida, nos apartaría del resultado final que debe perseguir la Honorable Cámara, si interpreta, como debe hacerlo, lo que importan la existencia actual y los fundamentos de las escuelas industriales ya existentes y el seguro resultado de las que se crearán si se aprueba el proyecto del señor diputado Arias. Es decir: este proyecto no tiende a innovar lo existente en la materia; tiende, sí, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Arias, a extender la esfera de acción que viene desarrollando y en que está empeñado el Consejo de Enseñanza Industrial por todos los medios conducentes que el propio señor diputado acaba de enunciar. Luego, detener por medio de una moción como la que se discute, la prosecución de esa tarea, que yo considero y que es indudablemente útil para los intereses generales, sería evidentemente el más profundo de los errores.

Las escuelas industriales existentes han dado ya los resultados que acaba de poner de manifiesto el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y no es dudoso esperar, repito, que las que se instalen en el futuro, (para lo cual es necesaria la suma que va a votarse), den

también el mismo resultado, confirmando en el hecho la confianza o esperanza que se tiene en cuanto se ha venido ejecutando hasta ahora. Pretender con una moción como la del señor diputado Gutiérrez dejar de hacer algo que es bueno... tomar esperas...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Habiendo entrado a Sala el segundo Vicepresidente de la Cámara, lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Schinca).

Puede continuar el señor representante Ximénez.

Señor Ximénez — Decía, señor Presidente, que consideraba un error indudable el detener la obra con tanto éxito iniciada, y a eso se llegaría fatalmente si prestáramos aprobación a la moción dilatoria, vuelvo a decirlo, del señor diputado Gutiérrez. No sólo hay conveniencia general en enseñar el radio de acción en que está empeñado el Consejo de la Enseñanza Industrial, sino que esto obedece, correlativamente, a las aspiraciones de los Departamentos de la República, que esperan ver extendido el beneficio de la instalación de escuelas industriales a distintas localidades que ya han hecho oir su voz solicitando esa implantación.

Por estos motivos, brevemente expuestos, a objeto de no ser fatigoso a la Honorable Cámara, y porque ha sido suficientemente explícito el señor diputado Arias, yo confirmo lo dicho: negaré mi voto a la moción en debate del señor diputado Gutiérrez, que es, en el fondo, una dilatoria sin utilidad ninguna, preparándome, a la inversa, para votar favorablemente, si ella fuera rechazada, el proyecto de que se trata.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en lo que se refiere a la moción previa propuesta por el señor representante Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción previa del señor representante Gutiérrez.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Daniel Gutiérrez propone que se aplace la consideración de este asunto hasta que vuelva con un plan completo de organización de la Enseñanza Industrial en el país."

Se va a votar la moción previa del señor representante Gutiérrez, para que se aplace la consideración de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Está en discusión general el proyecto.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Quiero dejar constancia, simplemente, que si he votado en sentido afirmativo ha sido por entender que la colaboración que ofrece el señor diputado Gutiérrez pudo haber sido útil para la mejor dilucidación del asunto. Por otra parte, estoy dispuesto a votar el proyecto de la Comisión por considerar que es realmente eficiente.

Señor Secco Illa—Voy a proponer un pequeño agregado al texto del artículo.

Señor Arias—¿Me permite, señor diputado?

Señor Secco Illa—Sí, señor.

Señor Arias—A propósito del agregado, como dije hace un instante, pienso modificar la redacción de este artículo. De manera que si el señor diputado va a hacer un agregado me permitiré antes hacerle conocer la redacción tal como lo voy a plantear.

Señor Presidente—Eso pertenece a la discusión particular del asunto y estamos en la discusión general.

Señor Arias—En la discusión particular, como dice el señor Presidente, se podría establecer.

Señor Secco Illa—Es indudable.

Señor Presidente—Continúa en discusión general el asunto.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Yo acabo de hablar con el señor miembro informante de este asunto, doctor Arias, a propósito de la conveniencia general de que las escuelas industriales que se establezcan en virtud del rubro que se crea por este proyecto de ley, no se ubiquen forzosamente en las capitales de los Departamentos.—(Apoyados).

Puede haber un gran interés en que esas escuelas no funcionen en las cabezas de los Departamentos por una serie de factores que puede determinar su mayor o menor éxito. Podría citar, por vía de ejemplo, el caso de Maldonado.

Me parece que estando situada la capital de ese Departamento en un extremo del mismo, y sin que ella cuente con una gran zona de influencia de trabajo por su propia ubicación, habría un verdadero interés en que la escuela que corresponde a Maldonado se ubique preferentemente en una población de mayor importancia y que tenga en su torno elementos que puedan determinar su éxito en el más breve tiempo posible.

Señor Ximénez—La ley se refiere únicamente a la instalación en los Departamentos, pero no dice: "en las cabezas de Departamentos".

Señor Sosa—Y eso mismo me dijo el doctor Arias. Pero quisiera subrayar bien la conveniencia de que se tengan en cuenta estas indicaciones por el Consejo respectivo. Por ejemplo: en Maldonado creo que conviene que la Escuela Industrial se radique en la población de San Carlos por ser la más importante del Departamento y por ser la que ofrece más elementos para ingresar a la Escuela, porque lo que debe perseguirse es que cada una de esas escuelas tenga una población mayor, procedente de diversos sectores locales, los beneficios de la enseñanza se difundan y se rediitúen mejor.

Además, tengo un pedido también del vecindario de Paso de los Toros en el mismo sentido. Yo no sé si convendrá o no suprimir la Escuela Industrial de Tacuarembó; pero lo que sé es que hay un verdadero interés en que se ubique una Escuela Industrial en Paso de los Toros por ser un gran centro de población y a la vez por estar situado en una forma realmente estratégica con relación a varios Deartamentos. Quiere decir que la campaña de varios Departamentos puede aportar a la Escuela Industrial de Paso de los Toros un contingente que asegure de antemano el éxito de la enseñanza de esa escuela.

Por estas consideraciones, señor Presidente, lo único que quiero establecer como una base para el Consejo Industrial, porque creo que toda la Cámara compartirá estos juicios, es que aquel Consejo, al distribuir las escuelas respectivas, tenga presente estas circunstancias, y no ubique sistemáticamente las escuelas industriales en las capitales de los Departamentos.—(¡Muy bien!).

El doctor Arias, con quien acabo de conversar, está de acuerdo con estas ideas, y eso para mí es ya un anticipo del éxito que tendrá cuando el Consejo Industrial que dignamente preside se aboque a esta patriótica tarea de dotar a nuestra campaña de elementos aptos para movilizar todas nuestras industrias.

He terminado.

Señor Arias—Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Sosa hacen innecesario que yo manifieste mi conformidad con lo que acaba de hacer conocer a la Cámara.

Como la ley de organización de la enseñanza industrial, lo mismo que el artículo presentado, no señala una disposición obligatoria que establezca un determinado núcleo de población para instalar la escuela, claro está que de acuerdo con las indicaciones del señor diputado Sosa y con las mismas que indiqué hace un instante en Cámara al hacer conocer que es costumbre del Consejo Industrial no proyectar, sino conversar con los vecinos de las distintas localidades donde se debe desarrollar este esfuerzo, las escuelas serán instaladas de acuerdo con esas necesidades que ha indicado el señor diputado Sosa, y a propósito de Santa Isabel, pueblo situado en la estación Río Negro, deseo hacer conocer a la Cámara que al llegar a esa localidad de regreso de la inauguración de las escuelas de Paysandú y Salto, tuvimos la impresión agradable de ser saludados por una Comisión delegada de Santa Isabel que nos hizo conocer su deseo de que la enseñanza industrial, la enseñanza del trabajo, fuera llevada a ese lugar, y en esa misma localidad los delegados nos hicieron conocer la intervención del señor Sosa, también en ese sentido, habiéndonos comunicado que de acuerdo con el interés demostrado por el señor diputado, en el mismo convoy iba una correspondencia haciéndole conocer la cantidad de alumnos de esa localidad, donde podría hacerse práctico un esfuerzo de esta naturaleza.

Señor Sosa—Correspondencia que yo pasaré al Consejo Industrial para que la tenga presente.

Señor Arias—Muy bien.

Queda expresada mi conformidad con las indicaciones y la opinión del señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a prestar con verdadera complacencia mi voto al proyecto que está en discusión.

Me place sobremanera esta orientación práctica de la enseñanza, y diré que soy un decidido partidario de ella.

Me había propuesto fundar con alguna extensión mi voto, pero dándome cuenta de que el ambiente está hecho y que los discursos son innecesarios, entiendo que la mejor manera de concurrir a la instalación de las escuelas industriales, es abreviar el debate y votar con prontitud el asunto. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Por eso me limito simplemente a dejar constancia de mi voto favorable, y dejo la palabra.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia también de mi voto en favor del proyecto.

Ya el señor diputado Mier Velázquez hizo notar la conveniencia de que se tuviera en cuenta al Departamento de Artigas para instalar una escuela industrial, y debo agregar que creo que no solamente Artigas, sino todos los Departamentos fronterizos, deben ser motivo de una atención especial por parte de las autoridades encargadas del establecimiento de estas escuelas, por ser verdaderos centinelas avanzados de la nacionalidad frente a la irrupción pacífica y tranquila del extranjero, que no puede inspirarnos temor, pero que tampoco debe halagarnos, si no pugnamos por crear y robustecer los elementos necesarios para afianzar las bases de nuestra nacionalidad en forma que no sufra menoscabo de ninguna clase. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Deben serlo preferentemente.

Señor Ramírez — El señor diputado Arias ha tenido en cuenta estas necesidades, y él no omitirá esfuerzo, como Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial, para que se establezcan escuelas en las ciudades fronterizas.

En consecuencia, no tengo otra cosa que decir, sino que votaré con el mayor gusto el proyecto que está a consideración de la Cámara.

Señor Arias — Deseo manifestar que he tenido oportunidad de hablar con los delegados del Consejo de Artigas, habiéndoles manifestado que el Consejo de Enseñanza Superior Industrial no puede instalar escuela en aquel Departamento hasta tanto no se sancione este proyecto de ley.

Al llegar al Salto, en este último viaje, comunicó telegráficamente el Concejo Departamental de Artigas ideas concordantes a las que acabo de manifestar. No he concurrido a ese Departamento, a pesar de haber sido invitado, porque ya en Febrero tuve oportunidad de ir a Rivera a agradecer una donación de 5.000 pesos hecha por el Concejo Departamental de ese lugar fronterizo, sin poder hacer otra cosa que ir a prometer mientras la Cámara no sancione este proyecto de ley, pues es claro, es que no podemos llevar a la práctica estas escuelas con sólo las contribuciones locales.

Señor Pereyra Bustamante — Yo debo decir que el señor diputado Arias me había prometido que Rivera sería tenida en cuenta una vez que se aprobara esta ley.

Señor Arias — Hay 5.000 pesos en Rivera a disposición del Consejo de Enseñanza Industrial que serán utilizados de inmediato.

Señor Pereyra Bustamante — Y el vecindario de Rivera reclama imperiosamente la instalación de la escuela.

Señor Martínez Trueba — El doctor Arias ha prometido una escuela para cada Departamento.

Señor Arias — Una escuela instalada de una manera evolutiva.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Creo que los recursos que se votan, aunque no alcanzan para llenar todas las necesidades, servirán de base para que el Consejo pueda exigir después la cooperación de todas las capitales de los Departamentos y esté en condiciones, dentro de poco tiempo, de fundar escuelas en todas las capitales o poblaciones del país en que sea necesario.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo declaro, señor Presidente, que voy a ser también muy breve por las consideraciones que adujo mi colega señor Pereyra Bustamante; y declaro que voy a votar el proyecto que crea las escuelas industriales en campaña porque entiendo que así se tiende a corregir parte de los males que aquejan a la misma, tan digna de nuestra atención por ser la fuente única de la riqueza nacional.

Creo que con la implantación solamente de las Escuelas Industriales ya se tiende a corregir un mal de nuestro sistema de enseñanza que es el haber creado una legión enorme de parásitos sociales, que ya van a engrosar las filas del burocratismo, ya las filas de los descontentos del orden social y sabemos que éstos son factores de atraso y retroceso. A nuestro país, como a todos los de América, le hacen más falta ingenieros civiles y hombres aptos para explotar sus riquezas naturales, que ese desborde de titulados, tanto de la Facultad de Medicina como de la de Derecho que tenemos actualmente. Esto lo sostenía Alberdi hace cincuenta años y es hoy de completa actualidad. Creo que todos debemos estar de acuerdo con las conclusiones votadas en el Congreso de Berlín el año 1919, celebrado por los maestros alemanes, que decían lo siguiente: "La democracia tiene por condición una educación que dé a cada ciudadano la mayor capacidad productora y la convicción más completa de la responsabilidad. La escuela debe, pues, ofrecer a todos los niños la posibilidad de desarrollar todas las aptitudes y facultades del cuerpo y del espíritu". Las Escuelas Industriales, indudablemente, tienden a esto, y es por eso que yo le voy a dar mi voto.

He terminado.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — En mi carácter de diputado por el Departamento de Tacuarembó he recibido una comunicación del Concejo de Administración Departamental, pidiéndome que haga gestiones tendientes a que se implante allí, una vez sancionada esta ley, una Escuela Industrial. Como el señor diputado Sosa ha hecho manifestaciones en la Cámara expresando su deseo, parece, de que se creara en Santa Isabel o en Paso de los Toros, una Escuela Industrial, creo de mi deber hacer presente en estas circunstancias que la ciudad de Tacuarembó reclama con toda urgencia la instalación, allí, de una Escuela Industrial.

Señor Sosa — Yo no discuto eso.

Señor Machiñena — Comparto las ideas expuestas por el señor diputado Sosa, con respecto a que no debe sistemáticamente establecerse o instalarse Escuelas Industriales en las cabezas de los Departamentos, porque muy bien puede resultar que haya otros centros de población, como pasa en el caso referido con respecto a Maldonado y San Carlos, que preferentemente y por conveniencia también exigen que se les dé instalación de esas escuelas en lugares que no sean las capitales, pero tratándose del Departamento de Tacuarembó, creo que, con indiscutible derecho y por conveniencia general, si es que se determina la instalación de una Escuela Industrial en ese Departamento, ésta deba radicar preferentemente en la cabeza del mismo Departamento y, por lo tanto, en la ciudad de Tacuarembó.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Bellini Hernández — Primero que se vote el dinero y después que se lo repartan.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Voy a ser muy breve. Pido la palabra para declarar sencillamente que voy a votar con verdadera complacencia el proyecto que está en discusión. Creo que si hay alguna obra buena que realizar, es esta, precisamente, de las Escuelas Industriales. Ella vendrá, señor Presidente, a completar la que ya realizan los Liceos Departamentales, abriendo nuevos y mejores horizontes a la enseñanza pública. Los que hemos visto el funcionamiento de la Escuela Industrial de San José, podemos dar plena fe del éxito de estos organismos. Nos sentimos, los maragatos, verdaderamente orgullosos de nuestra escuela. La matrícula de esa escuela—y este es un dato que por sí solo va a evidenciar el interés que allí ha despertado esa enseñanza—se ha cerrado con la enorme cifra de mil sesenta inscripciones.

Señor Rodríguez Grolero — Lauro para el doctor Arias.

Señor Martínez Laguarda — Otro dato que va a demostrar la eficacia y la bondad de dichos organismos, es el siguiente: Como consecuencia del funcionamiento de la Escuela Industrial, puede asegurarse, sin exageración, que hoy se hila lana en casi todos los hogares maragatos.

Son estas razones, sucintamente expuestas, las que hacen que yo vote afirmativamente y con el agrado a que antes me he referido, el proyecto en discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Ese dato es muy bueno para los que eran contrarios a la organización de las Escuelas Industriales.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Mibelli—Yo no he recibido ninguna nota de ningún Consejo, lo que hace que no tenga por qué pedir la intervención del señor diputado Arias como Presidente del Consejo respectivo para que instale una escuela o varias en determinado Departamento.

No voy a sostener,—porque sería una monstruosidad,—que la cultura industrial produce perjuicios a los individuos o a las colectividades. Y hago esto a fin de tranquilizar a los que podrían esperar mi oposición a este proyecto.

Pero hay algunos "peros" en este proyecto. Desde luego, ni siquiera el Consejo actual de la Enseñanza Industrial está satisfecho de la organización de la misma. Ha manifestado que hay mucho que aprender y, por lo tanto, mucho que realizar. La experiencia enseñará a los miembros del Consejo todas las rectificaciones y orientaciones de conducta que deben establecerse. Hay ancho campo para hacer transformaciones, si se tiene en cuenta que la Enseñanza Industrial adolece del grave defecto de ser excesivamente teórica.

Señor Rodríguez Grolero—No es cuestión de programas: es cuestión de acción de la escuela.

Señor Mibelli—Además de esa cuestión teórica existen otras. Ese Consejo, a mi juicio, completamente equivocado, resolvió que la enseñanza industrial tuviera un carácter que podríamos llamar "desinteresado", es decir, excluyente de la obligación de vender y negociar lo que las escuelas producen, para no contrarrestar la oposición de los industriales del país, que encontraban en las escuelas un competidor demasiado peligroso o perjudicial para sus intereses. Esos defectos a que yo aludo respecto de la falta de sentido práctico de la enseñanza pueden efectivamente ser corregidos.

Puede serlo también, o por lo menos ser contenida, la tendencia del Consejo de la Enseñanza Industrial a impedir que los alumnos, que en todo caso deben ser colaboradores, hasta cuando critican la acción de los directores, puede defender su derecho a la mejor cultura, como lo demuestra el hecho de que ese Consejo haya expulsado de la escuela,—entiéndase bien,—expulsado de la escuela, a tres alumnos por el delito de haber afirmado que el plan de acción, que los programas de la escuela no son los más apropiados para que los alumnos puedan mañana ganarse la vida.

Estas son, en cierto modo, cuestiones de carácter administrativo. Hay otras más profundas y que tienen una médula cultural. Me refiero al plan de enseñanza, y a este respecto quiero llamar la atención de que lo más práctico no sería, tal como está establecido hasta ahora, que la Enseñanza Industrial recogiera en su seno a los niños que abandonan, terminados sus estudios, las escuelas públicas, porque casi siempre en estos casos la Enseñanza Industrial llega tarde.

Habría que imitar, en esto, por lo menos, a los que después tendremos que imitar en todo: a esos rusos de la actualidad, que tienen un régimen de enseñanza integral que recomiendo a la discreta ilustración del señor diputado Arias; sistema que consiste en enseñar a los niños, no lo que se enseña ahora en dos grados,

sino desde el principio, de tal manera que las escuelas no sean lugar donde se enseña hasta determinada edad a leer y escribir y algún otro conocimiento teórico, que olvidan casi todos al salir de la escuela, sino que debe completarse y hacer lo que yo llamo enseñanza integral: la enseñanza para el trabajo, para la producción y para la riqueza social, a cuyo fin habría que vincularlas, estableciendo que las escuelas de instrucción primaria son las que deben enseñar a los niños a conocer las cosas y el trabajo.

Señor Ximénez—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor represntante.

Señor Ximénez — Es con objeto de pedir que se prorrogue la sesión por todo el tiempo necesario para dar término a este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ximénez, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Claro está que yo no creo posible hacer eso en nuestro país. Me libraré muy mucho de proponerlo, pero tengo interés en enfriar un poco las ilusiones de algunos señores diputados, porque recién estamos en el período heroico de las iniciativas y todavía no hemos podido notar los inconvenientes de esta organización de la enseñanza industrial.

Señor Martínez Laguarda — Se corregirán cuando se noten.

Señor Mibelli — Desde luego.

Estamos en un período prematuro para las conclusiones que se hacen, porque no hay que hacerse la ilusión de que basta poner una o cincuenta escuelas en cada Departamento, escuelas de carácter industrial, para que inmediatamente el país se transforme y todos los niños y todos los trabajadores futuros resuelvan, por obra y gracia de esas escuelas, el programa social.

Señor Martínez Laguarda—Nadie pretende eso.

Señor Ximénez — Inmediatamente no, pero con el transcurso del tiempo, sí.

Señor Mibelli — Con el transcurso del tiempo, pero siempre que se adopten los métodos que yo indicaré después, no dentro de los moldes actuales. De manera que en parte, en lo del tiempo, estamos de acuerdo.

El señor diputado Arias hacía alusión a lo que es el industrialismo en la actualidad. El decía muy bien que el maquinismo, que el desarrollo de las industrias conduce a que el que sabe trabajar, en realidad, conociendo bien un oficio, siendo dueño de toda la técnica de la producción, concluye, en definitiva, por olvidar necesariamente lo que ha aprendido o, por lo menos, por no emplearla. Es ese fenómeno histórico de la división del trabajo que todos conocen, el que hace que a medida que el progreso industrial se acentúe, los obreros, pese a su cultura industrial, tienen fatalmente que dejar sin aplicación sus conocimientos. A tal extremo impera la división del trabajo, que llega un momento en que los hombres por más sabios que sean en su oficio, están constreñidos a realizar una tarea mecánica, rutinaria, completamente ajena o extraña a su propia profesión.

Y esto está en el curso de la historia, y no puede ser modificado. No es posible pues, que las Escuelas Industriales transformen a todos los hombres de nuestro país en "doctores de oficios", que conozcan al dedillo todas las dificultades de la producción, porque las industrias recharán implacablemente a esos hombres, siempre exigentes, para tomar a aquellos que necesitan, si no lo son.

Un ejemplo bien claro es el de los frigoríficos, una de las industrias más desarrolladas, más evolucionadas en el país, que por serlo da lugar a que casi todos los que trabajan ahí puedan hacerlo sin tener ningún conocimiento previo.

Señor Ximénez — Pasan en todas las industrias, donde sólo se requieren brazos.

Señor Mibelli — Perfectamente. Eso quiere decir, entonces, que yo estoy diciendo cosas que todos admiten, porque son indiscutibles. De manera que lo que yo quiero es llamar la atención sobre esto: que no es posible, en el régimen social actual, — y ahí entro a refutar, en cierto modo, al señor diputado Ximénez, — no es posible, dentro del régimen actual, hacerse ilusiones respecto de las consecuencias culturales de la enseñanza industrial.

Con respecto a la cuestión económica en sí, que envuelve un serio problema social, hay que hacer también grandes reservas, y estas reservas, en cierto modo, contemplan un hecho que es irreparable, irreparable dentro del régimen en que vivimos, régimen evidentemente capitalista, porque las Escuelas Industriales serán, "velis nolis", se quiera o no, algo así como viveros de hombres que estén prontos en cualquier momento a reemplazar a los demás trabajadores, cuando éstos luchen para conquistar un poco más de pan. — (No apoyados).

Señor Rodríguez Groiero — Es una opinión personal del señor diputado.

Señor Mibelli — Los hombres que se preparen así para la lucha por la vida,— y esto aunque no esté necesariamente en la voluntad del legislador, porque está en a voluntad — si pudiera llamarla así — histórica de los hechos que pasan a nuestra vista, harán que aumenten los desocupados, y se creará, artificialmente, un nuevo problema social; tendremos algunos adolescentes que conozcan un oficio y mañana pueden ganarse la vida, no mejor que ahora, sino igual que si la Escuela Industrial no existiera, porque los patrones, los industriales, pagan de acuerdo con la oferta y la demanda de obreros, y no de acuerdo con los conocimientos técnicos de los mismos...

Señor Bellini Hernández — No apoyado. Es un error profundo.

Señor Mibelli — Es así.

Señor Bellini Hernández — Usted dice que es así!

Señor Ximénez — Eso es una fulminación contra la cultura.

Señor Mibelli — Es una fulminación contra el régimen capitalista, que aun cuando quiere hacer el bien hace inevitablemente el mal. — (No apoyados).

Es lo que estoy demostrando.

Señor Cortinas — Está desarrollando todo un programa completamente negativo.

Señor Bellini Hernández — Y está fuera de la cuestión.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que está demostrando el señor diputado es que desea que exista una clase de privilegiados. Quiere que unos vivan y que los demás perezcan.

Señor Mibelli — No es exacto. Yo hago notar, citando hechos históricos indiscutibles, que no es posible, por ejemplo, que un estanciero como el señor diputado Ros tenga en su casa...

Señor Ros (don Gualberto) — Esto no tiene nada que ver con los estancieros.

Señor Mibelli — ... a diez o doce capataces de estancia, en el supuesto de que la enseñanza industrial se refiera también a eso, porque tendrá que tener uno y después tomar otros nueve capataces de estancia para hacerlos trabajar de peones y pagarles diez pesos por mes.

Señor Ros (don Gualberto). — De los diez capataces a que se refiere el señor diputado, elegiría el que más me conviniera, el que me diera más rendimiento.

Señor Mibelli — Pero es fatal, porque está en los hechos. No es posible modificar eso. De manera que lo que yo quiero, al decir esto, no es que esos obreros de campo no aprendan todo lo que pudiera ser la técnica de un capataz agrónomo...

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado está en contra de la corriente universal, que quiere que el pueblo se instruya y se eduque y adquiera más conocimientos para poder vivir mejor.

Un señor representante — Lo que el señor diputado Mibelli desea es implantar a escuela sovietista en el país.

Señor Mibelli — Sí, señor; es eso lo que yo me propongo, y voy a demostrar que solamente es posible...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, para una cuestión previa?

A mí me parece que la escuela sovietista y todo esto de los planes de estudio no reza con la verdadera índole de la discusión que debe tener lugar a propósito del artículo que se refiere al destino de ochenta mil pesos para ampliar una obra que ya se autorizó por ley que no está en discusión en este momento.

Señor Perotti — No apoyado; el señor diputado está exponiendo sus ideas.

Señor Bellini Hernández — Pero está discutiendo sobre una ley que se sancionó hace ocho o diez años.

Señor Perotti — Está explicando las razones de su voto.

Señor Bellini Hernández — Tiene que explicar si van a aplicarse bien o mal los ochenta mil pesos.

Señor Presidente — El señor diputado Bellini Hernández ha anunciado una moción que no ha formulado. De manera que puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Bellini Hernández — Yo dije "una cuestión previa", y si el señor diputado Mibelli continúa, voy a formular moción.

Señor Mibelli — Es indiscutible, señor Presidente, que hasta cuando—repito esto porque conviene que se grabe bien en los oídos de los señores diputados—que hasta cuando se quiere hacer una obra buena, como es indiscutiblemente la de que todo el mundo aprenda la mayor cantidad y la mejor calidad de los conocimientos,...

Señor Ros (don Gualberto) — Entonces, ¿por qué se opone el señor diputado?

Señor Mibelli — Lo estoy explicando.

Señor Ros (don Gualberto) — No lo hemos entendido. Es un contrasentido!

Señor Mibelli — Estoy explicando mi pensamiento y el señor diputado me interrumpe!

... no es posible, aun cuando se quiera hacer el bien, dentro de esta sociedad capitalista, obtener los resultados deseados.

No debe olvidarse otra consideración muy importante: los hijos de los trabajadores, de casi todos los trabajadores, no pueden ir a las Escuelas Industriales, porque tienen que ganarse la vida en plena infancia. No pueden ir a las Escuelas Industriales, porque, precisamente, en todas ellas hay que emplear demasiado tiempo para aprender, y las necesidades de cada hogar proletario son harto angustiosas como para obligar a los padres a someter a la tortura del trabajo prematuro a los propios hijos.

Señor Nieto y Clavera — Pero el señor diputado formule un plan de enseñanza, posteriormente, porque lo que dice no tiene nada que ver con este proyecto, y la Cámara lo tomará en cuenta.

Señor Bellini Hernández — Pero ese plan no está en discusión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 15 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos para el personal de la Armada Nacional:

1.313 uniformes, compuestos de americana, pantalón, gorra con escudo, capotes o chaquetones y borceguíes, e incluídas las insignias correspondientes.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.13-6328-v.ab.22.

Dirección General de Aduanas

DIVISION ÚTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a las Divisiones de Resguardo y Receptorías.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 18 de Abril, a las 13 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — La Dirección.

Ab.9-6198-v.ab.18.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1921-1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 22 de Abril, a las 14 horas. —Montevideo, Abril 9 de 1921.

Ab.9-6214-v.ab.22.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio 1921-922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 22 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —

Ab.9-6215-v.ab.22.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Constituyente, Durazno, Médanos y Gaboto, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha, se considerarán aceptados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ab.11-6255-v.ab.15.

Facultad de Medicina

(SECRETARIA)

Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondientes al corriente año, y al tomo VI de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Facultad de Medicina, todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas. Los sábados desde las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 18 del corriente mes, a las 18 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.14-6374-v.ab.18.

Biblioteca Nacional

Justo de Arce, uruguayo, escultor, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Cáceres sin número, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra escultórica representando al señor Aparicio Saravia, de la que es autor.

Deposita dos ejemplares en esta oficina. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.13-6315-v.ab.15.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de "Anales de la Universidad", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría General de la Universidad hasta el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.14-6373-v.ab.21.

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor Juan Campisteguy.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 25 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.11-6256-v.ab.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que en la Sección Exámenes y Concursos se recibirán las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro correspondientes al período de Mayo, hasta el día 20 del corriente y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección Exámenes y Concursos.

Ab.4-6046-v.ab.20.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 180 UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de invierno, ginetas para sargento y escuadras para cabo, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobres cerrados, deberán presentarse en dicha oficina el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 11 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.14-6375-v.ab.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 á 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8739

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6265-v.ab.25.

ACTA N.o 8730

Montevideo, Abril 2 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Pedro Harguindeguy, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6063-v.ab.18.

ACTA N.o 8711

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a y 38.a (artículos de plomo para plomeros, consistentes de caños de plomo, codos, sifones y ferrules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6048-v.ab.18.

ACTA N.o 8708

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácido sulfúrico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6001-v.ab.16.

ACTA N.o 8707

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías y partes de baterías). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6000-v.ab.16.

ACTA N.o 8709

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Needham, Veall y Tyzack Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 7, clases 16.a, 42.a y cubiertos de metales preciosos, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 8716

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (lingotes de plomo, peltre, zinc en chapas y zinc en lozas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6050-v.ab.18.

ACTA N.o 8712

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6049-v.ab.18.

ACTA N.o 8715

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Deutsche Elektrizitats-Werke zu Aaachen, Garbe, Lahmeyer y Co. Aktiengessellschaft, de Aaachen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

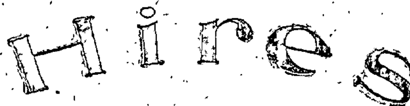
"SISTEMA-LAHMEYER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6051-v.ab.18.

ACTA N.o 8703

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Charles E. Hires Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a (cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y los ingredientes secos para hacer cerveza de raíces). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6022-v.ab.18.

ACTA N.o 8469

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Raux Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

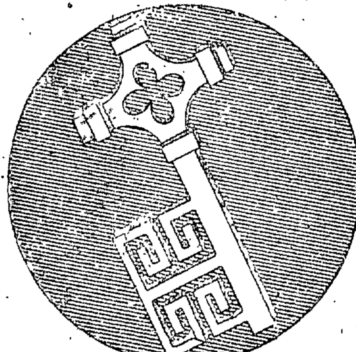


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-6031-v.ab.18.

ACTA N.o 8710

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Donato Didiego, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

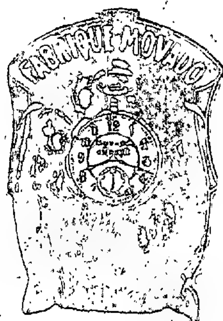


para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6098-v.ab.20.

ACTA N.o 8718

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fabrique Movado L. A. J. Ditesheim y Freres, de Chaus de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categ[illegible] 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6100-v.ab.20.

ACTA N.o 8717

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

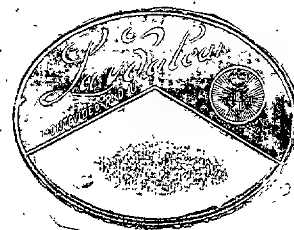
"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6099-v.ab.20.

ACTA N.o 8497

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6128-v.ab.21.

ACTA N.o 8722

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASUROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6143-v.ab.21.

ACTA N.o 8724

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6144-v.ab.21.

ACTA N.o 8725

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6145-v.ab.21.

ACTA N.o 8719

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUX CAPUCINES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6140-v.ab.21.

ACTA N.o 8720

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6141-v.ab.21.

ACTA N.o 8721

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

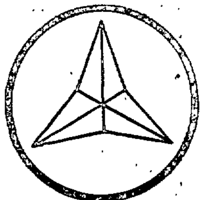


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6142-v.ab.21.

ACTA N.o 8737

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wm. Simpson, Sons y Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a (géneros para vestidos, de algodón, de hilo y de lana, en piezas tales como géneros lisos, lisos imitando hilo, linón voiles, rasetes, poplins para vestidos, percales, forros de vestidos y estampados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6244-v.ab.25.

ACTA N.o 8732

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"KAFAR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6236-v.ab.23.

ACTA N.o 8746

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

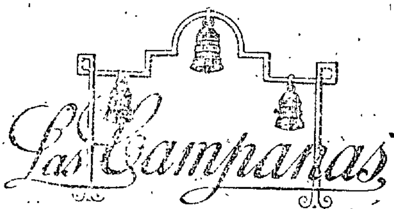
"EL ESCOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6302-v.ab.27.

ACTA N.o 8696

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-5900-v.ab.15.

ACTA N.o 8702

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Unión Smelting y Refining Company Inc., de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (metales antrificción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5998-v.ab.16.

ACTA N.o 8723

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6162-v.ab.22.

ACTA N.o 8714

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Del Castillo y Morales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PERUANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6200-v.ab.23.

ACTA N.o 8700

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

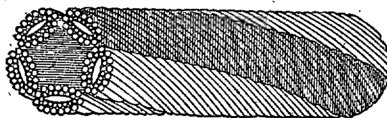
"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5996-v.ab.16.

ACTA N.o 8701

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5997-v.ab.16.

ACTA N.o 8706

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



INDIAN HEAD
MILLS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 8705

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6023-v.ab.18.

ACTA N.o 8726

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"ADALIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6158-v.ab.22.

ACTA N.o 8731

Montevideo, Abril 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hart Parr Company, de Charles City, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HART-PARR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6129-v.ab.21.

ACTA N.o 8727

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"THYRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6159-v.ab.22.

ACTA N.o 8728

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"HELMITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6160-v.ab.22.

ACTA N.o 8704

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Hartmann Truk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARTMANN

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 54.a (baúles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5999-v.ab.16.

ACTA N.o 8713

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6019-v.ab.16.

ACTA N.o 8729

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAJODIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6161-v.ab.22.

ACTA N.o 8733

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL NUEVO GUIPUR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a a 55.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6242-v.ab.25.

ACTA N.o 8736

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUSSYWILLOW

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumes, polvos de talco para toilet, rouge y cold-creams). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6264-v.ab.25.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas en general y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6245-v.ab.25.

ACTA N.o 8735

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SWAN DOWN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la toilet y para la crianza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6263-v.ab.25.

ACTA N.o 8734

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STORM KING"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a, 48.a y 55.a (ropa hecha impermeable, telas impermeables y de algodón). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6243-v.ab.25.

ACTA N.o 8744

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Philadelphia Storage Battery Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PHILCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías, placas de baterías, separadores o retentores de goma para placas de bterías, y separadores de madera para placas de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6300-v.ab.27.

ACTA N.o 8745

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GOSSAMER

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6301-v.ab.27.

ACTA N.o 8743

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TUXEDO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6299-v.ab.27.

ACTA N.o 8742

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SAVOY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6298-v.ab.27.

ACTA N.o 8741

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NORMANDY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6297-v.ab.27.

ACTA N.o 8747

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6303-v.ab.27.

ACTA N.o 8748

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William A. Higgins, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CHARIOT

para distinguir artículos de la categorías 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6304-v.ab.27.

ACTA N.o 8749

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GOBERNADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6305-v.ab.27.

ACTA N.o 8750

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GAZELLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6306-v.ab.27.

ACTA N.o 8752

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por N. V. Gristal Glasen Aardewerkfabrieken, de Sphinx, Voorheen Petrus Regout y Co., de Maastricht (Holanda), ha solicitado el regitsro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6336-v.ab.27.

ACTA N.o 8751

Montevideo, Abril. 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CACTUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6307-v.ab.27.

ACTA N.o 8753

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por L. F. Benton Company, de Vergennes, Vermont (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BENTON

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para máquinas de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6345-v.ab.28.

ACTA N.o 8754

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Southern Motor Manufacturing Association Ltd., de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores, automóviles, carrocerías, autocamiones y vehículos de arrastre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6346-v.ab.28.

ACTA N.o 8758

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor Talking Machine Company, de Seasy de Park, Nueva Jersey, han solicitado la renovación de la marca:

LA CIGALE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (fonógrafos, partes de los mismos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6348-v.ab.28.

ACTA N.o 8761

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZENIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6351-v.ab.28.

ACTA N.o 8759

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. S. Stafford, Incorporated, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STAFFORDS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6349-v.ab.28.

ACTA N.o 8757

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6347-v.ab.28.

ACTA N.o 8760

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Masurel Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases. 11.a y 13.a (potasa y toda clase de productos á base de potasa, especialmente abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6350-v.ab.28.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 12 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados, que

concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.31-3998-v.ab.15.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6040-v.ab.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6042-v.ab.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía del mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5963-v.ab.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5964-v.ab.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de 2.500 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la Avenida General Flores en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — La Dirección.

Ab.13-6314-v.ab.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio Abril, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por el término de doce días, para la construcción de los Corrales de Abasto, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde podrán consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres lacrados y cerrados, se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día 18 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6340-v.ab.17.

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Wáshington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PONCE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1591, y doña VICENTA LINARES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2798-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don FELIX AMANCIO GALVEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 937, y doña MARIA ELENA MASSONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2749-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEIJEIRO, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña MARIA ESTHER NAGGI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2727-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPERANZA, de nacionalidad ciudadano legal, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña ESTHER CAPULLA, de nacionalidad israelita, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2728-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MIZRAJI, de nacionalidad griego, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña DIAMANTE ESPERANZA, de nacionalidad griega, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2729-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMANIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña JOSEFA CALVIÑO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2799-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JARILLO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1088, y doña CONCEPCION GARCIA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2725-v.ab.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ AMORIN, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Minas número 1499, y doña EMILIA ALONSO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Washington número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2772-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JABIF, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Zabala número 1212, y doña IDA CRESPIN, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1212.

En fe de lo cual intimo, a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2771-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAPETINA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña CONSUELO GONZALEZ SAEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2792-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ FIGUERIDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en el Hotel Morini, y doña JUSTINA ESTEGUY, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Timbó número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2750-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULANO DE ALBUQUERQUE, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Soriano número 822, y doña LETICIA MEDEIROS, de nacionalidad brasileña, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2751-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLANO, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña INES BRASA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2740-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a los 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDAL SEOANE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña VIRGINIA MONTAÑA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2739-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA ECHEVARRIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 987, y doña ORFILA PERERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2737-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1436, y doña AGUEDA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2726-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 3. años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ibicuy número 1036, y doña DOLORES PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUM-

BERTO H. CARELLI, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado de María Magdalena Jorge, de profesión médico, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1595, y doña VIOLET WARWICK SKELTON, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado divorciada de Arthur Ernest Jones, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2807-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GIMENEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña TOMASA FIGUERAS, de nacionalidad española, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2788-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO GOLDARAZ POLANCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Mercedes número 1318, y doña EMILIA MARGARITA DARRAGH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2742-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO RAMON MOLINA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña ELVIRA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2743-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1546, y doña ELOISA VIALE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paraguay número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2744-v.ab.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MIQUELARENA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Magallanes número 1209, y doña MATILDE DE ESTANISLADA CAMARAS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2773-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1270, y doña ANGELA ROSA ORTIZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2774-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CARROZELLI, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1544, y doña CARMEN COLELLA, de nacionalidad norteamericana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta dt esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2775-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO OLIVERA YADE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1529, y doña ANTONIA DI RODIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2776-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Marsellesa número 532, y doña MARIA ELISA AZAROLA GIL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jsoé M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2745-v.ab.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña FLORINDA CECILIA UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2800-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PESCE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Justicia número 1855, y doña JACINTA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2801-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1986, y doña ISOLINA ZAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2796-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARGENTINO CRISMANICH, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión cincelador, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1884, y doña ANA ISOLINA MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2795-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RAFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña MARIA BEATRIZ LAHITTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2797-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1690, y doña MARIA CLOTILDE DEAVILA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General San Martín número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2794-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIACO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 33, y doña CORA ARGERIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2793-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1482, y doña CONCEPCION MONELOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2724-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO LLANO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 1099, y doña SERAFINA MOSTEIRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2721-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAQUER, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1128, y doña ELVIRA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2722-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña BASILISA ORGEIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2723-v.ab.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUSATI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ELVIRA SANTA MARIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2784.v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSARIO SOMMA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 37, y doña AMELIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2756-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PENINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Malvín, y doña CARMEN RIJO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2747-v.ab.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2546, y doña ERCILIA LINGUITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2802-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BURGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña SARA CALDERARO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2766-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUTIERREZ, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2843, y doña ORTEMIA POZZOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2767-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MACHIN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Victoria número 2964, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2768-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IZQUIERDO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña DORILA IZQUIERDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2769-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO HEREDIA, de nacionalidad argentino, de 48 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libres número 1481, y doña EUGENIA PAULA GAITAN, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2770-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DODERA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2957, y doña EUFRASIA MERCADAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2752-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ESPINEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESPERANZA LLUCH, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2334-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FELAEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2660, y doña AMELIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2735-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAYOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Vilardebó número 1686, y doña ESTHER PRAXEDES FOGLINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2736-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MACIEL, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Londres número 35, y doña SOFIA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2717-v.ab.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRIGORIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Bogotá número 424, y doña MARIANA GABA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2790-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARBIZU, de nacionalidad oriental, de 32 años, de etsado soltero, de profesión albañil, domiciliado en esta Villa, y doña CATALINA S. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.20.

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Egipto número 47, y doña RAFAELA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2738-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico ajustador, domiciliado en la calle Uruguayana número 3176, y doña SOFIA PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2785-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUILLERMO OLIVER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 24, y doña MARIA OFELIA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2760-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO BEBETTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1848, y doña JUANA CASELLA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2803-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO MARZANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña CAROLINA SCALTRITTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2786-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORRAL, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 2222, y doña MANUELA DEUS, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2787-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DEFAZIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1346, y doña MARIA CAVAYNA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2759-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AZCONA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, domiciliado en la calle General Urquiza número 36, y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2758-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO OLIVENCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2276, y doña ENRIQUETA LOCATELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2757-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROLANDO ARZUA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña MARIA EULALIA MEDERO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Tuyutí número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2754-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LORENZO COTELO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 2209, y doña MANUELA QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2753-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MEGA, de nacionalidad italiano, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1288, y doña ANTONIA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE CHIARA, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Canelones número 1728, y doña YOLANDA RICCIARDI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 5, y doña CARMEN SOTTO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SATURNO BERGERO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña SOFIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2755-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2502, y doña JOSEFA SICA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2804-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de nacionalidad italiano, de 32

años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Brito del Pino número 19, y doña PASCUALA RACAGNI, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brito del Pino número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2764-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS NICOLINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Solsona (Malvín), y doña BLANCA MARIA ELENA ALASSIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maipú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2763-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAGRAN, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, de 35 años, de estado divorciado, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Bolivia número 8, y doña BRIGIDA LEMOLE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolivia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2762-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICTORIANO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña EULALIA HELGUERA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2761-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA ELVIRA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2765-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA CARMEN LATTARO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim esquina Alejo Rosell y Rius.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2695-v.ab.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRANDAL, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2287, y doña ANTONIA CALABRESE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2777-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES INTROINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Municipio número 2341, y doña ADELA MOSQUERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2778-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARIANO IBARGARAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Vilardebó número 1758, y doña ADELA ALCOBA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2779-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUENAVENTURA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Constitución número 2060, y doña CLELIA CUOMO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2980-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santurio número 1842, y doña ANUNCIA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2781-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TOLEDO MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 2115, y doña CASIANA REYES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2782-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE PABLO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santurio número 1837, y doña TERESA BARRERO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2741-v.ab.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JACINTO MORESINO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle José Luis de la Peña número 52, y doña GIUDITTA MARIA ARIONI, de nacionalidad italiana, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Luis de la Peña.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2791-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jardín Público número 39, y doña EMA FELICIA PROLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2783-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRIMITIVO CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Salvador sin número, y doña JULIAN AMARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2748-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LORENZO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 605, y doña SABINA CATALINA SALDUMBIDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2733-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RICO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2718-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBER-

TO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la Victoria, y doña NICASIA HEREDIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2719-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELIDA VERON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino de la Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PESSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carapé número 2185 (18.a sección), y doña CONCEPCION DEAMBROSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2806-v.ab.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FLANGINI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pereyra número 40 (Pocitos, 18.a sección), y doña SARA CANTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado divorciada de don Fco. Damián Faig, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2805-v.ab.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ENRIQUETA ANUNCIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Barcelona número 8 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2746-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6385-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6384-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6383-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Capano o Vicente Emilio Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6241-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6258-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6194-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bossano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6195-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinett, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sansone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-6184-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguirre Portugal y Cecilia Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-6114-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-5757-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuido a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.6-6115-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ratti de Cardelino o Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-6272-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Muñoz de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-6271-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6131-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Román Guerra, en su carácter de representante de los herederos del intestado José Casanova, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de defunción que certifica el fallecimiento de José Casanova está equivocada, pues debe decir Francisco F. Pereira, que era, en realidad, el nombre y apellido verdadero del extinto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6133-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo De Angelis y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo De Angelis y Felicia Graniello, donde dice Deanchelle, debe decir De Angelis, y donde los padres de éste aparecen escritos en sus apellidos Deanchelle y Lavella debe decir De Angelis y Laveglia; donde el apellido de la esposa aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el padre de ésta aparece es crito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el apellido de la madre aparece escrito Destefano, debe decir Distefano, y donde la firmas de los contrayentes del matrimonio aparecen escritas Domingo Deanchelle y Felisia Graniel, debe decir que son Domingo De Angelis y Felicia Graniello. 2.o En la partida de nacimiento de Amanda Josefa De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilis, Felicia Graniel, Francisco Deangilis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniellio, y la firma que aparece, Domingo De Angilis, debe decir que es Domingo De Angelis. 3.o En la partida de nacimiento de María Josefa De Angelis, donde dice Domingo De Angillis, Felicia Graniel, Francisco De Angillis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angillis, debe decir que es Domingo De Angelis. 4.o En la partida de nacimiento de Doroteo Romeo De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Granielli, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Granielli y Josefa Distefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 5.o En la partida de nacimiento de Ignacia De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Felicia Graniel, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 6.o En la partida de nacimiento de Dominga Nieves De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Graniel, Francisco Deangilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis; y 7.o En la partida de nacimiento de Oscar De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Francisco Deangilli y Sabina Labella, debe decirse que son Domingo De Angelis, Francisco De Angelis y Sabina Laveglia, y la firma que aparece, Domingo Deangilli, debe decir Domingo De Angelis. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6055-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6365-v.ab.25.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Bernasconi de Chiusano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6359-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Golino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6361-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beigbeder Peyre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6353-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Losada de Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6369-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6368-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Louribal Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6371-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Branchetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6320-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6319-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguagua de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6321-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6322-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6323-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Villarón y doña Petrona Villarnobo de Villarón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6324-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lavaggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6326-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Quintans y don Francisco Quintans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6325-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6338-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Larralde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6273-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bonino de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6274-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6275-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Américo Héctor Fernández, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Héctor Fernández, estableciéndose que su nombre es Américo Héctor, y no Florencio Héctor, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6279-v.ab.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenveslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luciano Heugas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo del corriente año ha sido declarado incapaz don Luciano Heugas, nombrándosele curadora legítima a su esposa doña María Badocq de Heugas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6280-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Feliciano Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6267-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6202-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Oswald Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6203-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Carrau y Ferrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6204-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6205-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Sorrondegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6206-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Della Bella de Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6207-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6066-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero del corriente año ha sido declarado incapaz don Lucio Cabrera, nombrándosele curadora legítima a doña Valeriana Virísima de Lima de Cabrera. — Montevideo, Marzo 29 de 1921 Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6021-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Pereira, rectificación partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Pereira, estableciéndose que su apellido es Pereira, y no Rodríguez, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6008-v.ab.15

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oeste, calle Portugal a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Alejandro y José Mautone, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 7 de 1921. — Y vistos los autos promovidos por la firma Alejandro y José Mautone, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, otórguese por los concordatarios la escritura de hipoteca a que se refiere el convenio, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y cumplimiendo lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-6335-v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia B. de Olevar o Dionisia Bilches de Obelar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Febrero 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6191-v.ab 20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Bernardo Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos

ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6225-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Magdalena Gutiérrez contra don Jorge Nordmann, por divorcio, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal y dotales de la esposa. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6318-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduaguen se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amparo Escuder de Pugin, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de su señora madre, por haberse establecido el apellido de Sena, en vez de Serra; 2.o La partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer con el apellido de Escudero en lugar de Escuder, y por último la partida de nacimiento de su hermano Manuel, por aparecer también con el apellido Escudero en vez de Escuder. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6014-v.ab 16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licimio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por sus fundamentos, juzgando en definitiva, Fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, cúmplase a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani o Allemani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6110-v ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero. 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace sabe la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Milán de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6354-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Vicenta Martínez de Camejo, Tiburcia Camejo de Rodríguez y de don Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-6317-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Ferreira de Horminoguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6237-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado, "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6212-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don oJsé B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6239-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Umpiérrez, doña Catalina Perdomo de Umpiérrez, don Felipe Rivero, doña Brígida Umpiérrez de Rivero, don Tomás Felipe Rivero y don Pedro Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6238-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6216-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Delgado de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6156-v.ab.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Regueira, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Carmen Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que las tres primeras son hijas de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bardiñas, debiendo decir que son hijas de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6126-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laureano Cabaleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6127-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6330-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Amelia Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6331-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6332-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damasio Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1912. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6333-v.ab.23.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divorcio", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6067-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado háse presentado don Elías Salorio, por don Victoriano Gómez, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de bautismo de los hijos del nombrado Gómez, llamados Manuel Marcelino, Isaac, Petrona, Edelmira, Avelino Victoriano, Demetrio, Servando Germán y Juliana Gómez, en las cuales se consignó por error que la madre se llamaba Juana Lima, siendo así que el verdadero apellido de ésta era Bayo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6366-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pisano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-5975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

M.z11-5579-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5702-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.12-5623-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.1.o-5269-v.ab.?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes, debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días.— Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-6223-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5592-v.ab.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público sucesión de don Benito Cerizola, citánd a la vez a todos los que se consider acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —
Mz.12-5594-v.ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6090-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.15-5673-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimira Torres, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.13-6316-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.9-6219-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Florentino y Elena Eleuteria Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.6-6124-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ortiz de Calderero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.6-6122-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Arroqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como como herederos o acreedores, se presenten cirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-2163-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.10-5530-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Lorenzo de Fernández y María Eusebia Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6355-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Escobal y Guillermina Gómez de Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6356-v.ab.25.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — **Antonio Stagnaro, Escribano.**

Mz.28-5854-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Quírici, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peloche, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de nacimiento de Juan Peloche, donde la madre de este heredero aparece como llamándose Beatriz Peloche, se establezca el verdadero nombre, que es Severa Peloche. Y a los fectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6251-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cirullo, iniciando los autos caratulados "Luis Cirullo, rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en su partida de nacimiento, donde dice Luis Chirulo, hijo de José Chirulo y Antonia Cumerza, debe decir Luis Cirullo, hijo de José Cirullo y Antonia Converso, que son los verdaderos apellidos; donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Chirulo y de Isabel Génova, debe decir Vicente Cirullo e Isabel Genua, y, finalmente, donde dice que es nieto por línea materna de Natalio Cumerza y María Gracia Pador, debe decir Natalio Converso y María Gracia Paludi, que son los verdaderos, y que corresponden, por consiguiente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6250-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Testamentaría de Petrona Olivera de Píriz, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Jovita Olivera, donde aparece la inscripta con el nombre de Juana, el padre con el apellido Olibera, y la madre con el nombre de Anacleta, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Jovita, Olivera y Cleta, respectivamente; y Segundo: Que en la partida también de nacimiento de Angela Olivera, donde ésta aparece como llamándose Angel, nombre masculino, se establezca Angela, nombre femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Marzo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6154-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4657-v.my.3.

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcén, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Teresa Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.7-6155-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con de-

recho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo; sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5526-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5778-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-6010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.10-5525-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Atecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Etelvina Mamerto Carbó de Ballestero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio María Graña, como apoderado del sucesor de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, en la que figura la inscripta con el apellido de Carbó, y en la que está equivocado también el apellido de su padre, pues donde dice Carbó, debe decir Corbo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-6012-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Apatie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.7-6150-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zuaznabar de Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.7-6149-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del

Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Agustín Borgunder y doña Carolina Neher de Bergunder o Borgunder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6268-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Guillermo Peile, solicitando la rectificación de los documentos presentadas, en la siguiente forma: Los nombres María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Leticia Casiana, los apellidos Peile, Lujambio e Iduate, son así como deben ser escritos, y no como erróneamente aparecen en los documentos de que se trata, y en donde se dice Departamento de Mercedes, debe decirse Departamento de Soriano, por ser así. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6193-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6261-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6260-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Pérez y doña Rosa Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6259-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Salvador Umpiérrez y Martina o Martiniana Umpiérrez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6240-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1921. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6192-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carrión, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ab.9-6233-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celso Antognazza, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la forma siguiente: Los nombres de Celso Antognazza y María Masiocchi, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Lorenzo es así, masculino y no femenino, con que se hace aparecer el nombre del interesado en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6118-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José María García y doña Catalina Sosa de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6234-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Corbacho de Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6103-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Esponda, en la representación que ejerce en los autos sucesorios de doña María Elizat de Esponda, solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: Los apellidos Echondo y Elizat, que aparecen mal escritos, son así, cómo queda expresado, y el nombre de Martina Echeverrito debe ser sustituído por el de María Echondo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6117-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6116-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luján Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.5-6093-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli, Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Casteli, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Casteli y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D) De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapaci, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6377-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo A. Gásperi, en representación de los sucesores de Rafael Lorenzi, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, en cuanto figura como Rafael de Lorenzi, en vez de Rafael Lorenzi. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.12-6287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Pintos, como apoderado de los herederos de doña Petrona Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de la causante Petrona Correa y su esposo Desiderio Alves, donde dice Alvarez, como apellido de éste, y Silva, como apellido de su madre, debe decir Alves y da Silva. En las de nacimiento de Regina, Natividad, Francisca e Isidoro Martín Alves, donde se expresa como apellidos de su padre y abuelo el de Alvarez, debe decir Alves. En las de nacimiento de Isidora Martina y Ciriaco Alves, se expresan equivocadamente los apellidos de su padre y abuelos, pues donde dice Alvarez y Silva debe decir Alves y da Silva. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6344-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6342-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Cassou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6343-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6341-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.9-6196-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.9-6197-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María, Bernardo y Guillermino Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña. Donde se dice Soto, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermino Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debiendo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.8-6182-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pío Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.8-6181-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Beracochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-6180-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Rafael Merino, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 28 de 1921. — Braulio M. Larrand, Juez de Paz.

Ab.7-6147-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ituarte de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-6211-v.ab.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pláceres de Piña, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Benito, hijo legítimo de Marcial Peña y Eufracia Peña, con Francisca, hija legítima de Lucas Pláceres y Juana Rodríguez, cuyo acto tuvo lugar en la parroquia de Canelones el día 8 de Febrero de 1867; 2.o La partida de bautismo de Natalia Constancia, hija legítima de Benito Piña y Francisca Placero, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de Farruco el día 17 de Febrero de 1875. La rectificación solicitada es: En la partida de matrimonio sustituir el apellido del padre del contrayente, Peña, por el de Piña, y en la de bautismo, sustituir el apellido de la madre de la bautizada, que aparece como Placero, por el de Pláceres. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-6015-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta Zeballos de López Lacalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-6210-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-6136-v.ab.18.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919, se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el

arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, y le corresponden, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6230-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos ocho pesos 25 centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Pedro L. Rijo; cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Gorondona y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos ocho pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19|43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí, hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte, sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol: linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública, con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6178-v.ab.23.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 8, paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos; o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6186-v.ab.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Un solar en Capurro y tres solares en el Miguelete.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mas-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular, de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros al frente Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Suroeste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Los solares mencionados se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos mencionados; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y planos: Bartolomé Mitre número 1377.

Ab.6-6112-v.ab.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 845 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Ofi-

cina Actuaria. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6009-v.ab.20.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertusó de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).
Mz.19-5797-v.ab.14.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base bajísima: $ 22.000.00.

El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67, de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes, Misiones 1364.
Ab.9-6199-v.ab.27.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José Gascue contra Elisa Sasiain de Vega y sus menores hijos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 216 de la calle 25 de Agosto, teniendo su frente al Oeste, y teniendo una superficie de setecientos dieciséis metros, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de don José Martínez Villamil; por el Sud, la de don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo, y por el Norte, otra finca de los propios deudores. Este bien se vende con la salida que tiene actualmente a la calle Ituzaingó, que mide una extensión superficial de 129 metros y 81 decímetros, siendo el total de este bien de ochocientos cuarenta y cinco metros y ochenta y un decímetros. Otro terreno con la finca en él construída, situado también en esta ciudad, el que por formar esquina al Noroeste da a la calle 25 de Agosto e Ituzaingó, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros y nueve decímetros, y cuyos límites son: al Este la sucesión de José Martínez Villamil, y por el Sud el bien anteriormente descripto; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.11-6262-v.ab.26.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.16-5709-v.ab.15.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana doscientos treinta y ocho, compuesto cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando, el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el número tres; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que el mejor postor dejará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Marzo 29 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.7-6152-v.ab.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel J. Alvarez, intestado", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, de las 9 a las 10 horas, y en la calle Florida entre Asamblea e Independencia, donde se hallan depositados, se procederá, por los señores Actuario y Alguacil, a la venta en almoneda de los bienes de pertenencia del intestado, consistentes en muebles, ropas, útiles y otros enseres, entre los que se encuentran: armonium con taburete, sillas, sillón, cama, lavatorio, colchones, frazadas, una manta para viajes, acolchados de plumas, un portamúsica, mesa de luz con piedra de mármol, trajes de frac y de jaquet, botines, un sobretodo impermeable, un diccionario, dos relojes de bolsillo con cadena de cuero, una cigarrera de plata, un alfiler de corbata, etc., etc., cuya tasación consta en los referidos autos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que las ventas serán al contado. — Paysandú, Abril 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.9-6229-v.ab.20.

DAVID FERRARI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se hace saber que el día martes veintiséis de Abril, a las nueve horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del saldo de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar donde se encuentran depositadas, casa del señor José Reverria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle del saldo de las mercaderías a rematarse consta en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.9-6226-v.ab.20.

JUAN JOSÉ LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de mil seiscientos noventa y cinco metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Pedro R. García; al Sur, la calle Uruguay; al Este, la Avenida Blandengues, y al Oeste, con don Luis Grande; el que, tasado a razón de treinta centésimos el metro cuadrado, importa un total de quientos ocho pesos con cincuenta centésimos. 2.o Un terreno situado en el Cementerio Central, de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Rotunda por medio, panteón de don José Triay; al Sur, con los panteones números trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis; al Este, con la manzana de sepulturas y calle central; al Oeste, con los panteones números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, el que, tasado a razón de tres pesos el metro cuadrado, importa en total la suma de setenta pesos con veintiún centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el precio de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el concurso de la sucesión de don Manuel C. Jaccottet. — Salto, Abril 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.7-6151-v.ab.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Pedro Zabalúa contra Zacarías Alambarri, ejecución de hipoteca", se hace saber público que el 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender al mejor postor, un terreno de labranza con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de 13 hectáreas, 2.818 metros cuadrados, lindando: Norte, chacra de Esteban Errandonea; Sur, terreno de Agustín Gombau; Este, cañada Ventura Franco, y Oeste, terreno baldío. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi

cargo. — Mercedes, Marzo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6083-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6222-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.14-6378-v.ab.29.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.
Ab.9-6232-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán" se hace público que el 20 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 417.43, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloque, y Sud, Pedro Viqué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6082-v.ab.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Carlos María Ibarguren contra Angel Novales, ejecución de hipoteca", se hace público que el 30 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno ubicado en la Villa de Dolores, compuesto de 2.159 metros 20 centímetros cuadrados, con los edificios y demás mejoras que contenga, y linda: Norte, Juan F. Solari; Sur, calle Paysandú; Este, José María Díaz, y Oeste, Avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6084-v.ab.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.
Ab.11-6364-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodin", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodin.
Ab.14-6372-v.my.5.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.
Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Lorenzo Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1. de 1921. — Francisco Azcoytia.
Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.
Ab.13-6313-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes.
Ab.13-6337-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.
Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento: — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.
Ab.13-6334-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar, y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.
Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.
Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.
Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("Paris Mode"), así como venderles la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.
Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.
Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.
Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.
Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.
Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.
Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.
Ab.11-6247-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.
Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.
Ab.11-6269-v.my.3.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. —Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.
Ab.11-6248-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.
Ab.11-6270-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.
Ab.9-6213-v.ab.29.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.
Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.
Ab.9-6228-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.
Ab.9-6231-v.ab 29

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.
Ab.8-6170-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de trienta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.
Ab.8-6174-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921.— Generoso Camesella.
Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.
Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.
Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.
Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.
Ab.8-6183-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.
Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.
Ab.8-6185-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.
Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.
Ab.7-6148-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.
Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.
Ab.7-6130-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días á nues-

tros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.
Ab.7-6153-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.
Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.
Ab.7-6135-v.ab.27.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quienes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.
Ab.6-6097-v.ab.23.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).
Ab.6-6105-v.ab.26.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.
Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.
Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.
Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauría de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.
Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.
Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.
Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.
Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles satisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.
Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.
Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.
Ab.4-6029-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.
Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.
Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.
Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.
Ab.5-6088-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.
Ab 5-6091-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.
Ab.5-6092-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.
Ab.4-5028-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.
Ab.5-6071-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don

Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.
Ab.5-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.
Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.
Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolia y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.
Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.
Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.
Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.
Ab.4-6036-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.
Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.
Ab.2-6016-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.
Mz.15-5671-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.
Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.
Mz.15-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.
Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.
Ab.2-6011-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo, Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Pita.
Mz.10-5527-v.ab.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.
Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y lemás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.
Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.
Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paysandú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.
Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.
Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).
Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —José Goldini. — Emilio Gagliardi.
Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.
Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y [illegible]una en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sainz.
Mz.30-5915-v.ab.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.

Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez

Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.

Mz.31-5939-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores, Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.

Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle J. L. Terra número 2804, esquina Avenida Garibaldi. De conforidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.

Mz.31-5958-v.ab.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Casiaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación é importación de serías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Favîere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera" Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 de Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en ésta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Ledinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

La Secretaría.

6266-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Figmoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antomio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurubúro Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Bramdes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juamicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

V. B.o: **Cuñarro.**

Alfredo V. Viera.

6190-pte.1016.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.

Mz.28-5843-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.

Mz.23-5847-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.

Fob.11-4928-v.my.11.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.

Mz.17-5745-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.

Mz.28-5861-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fué detenida, incurriendo, por lo tanto, en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que le fué secuestrada a Manuel Sela, e imponer a éste una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación de fojas 7 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y en oportunidad publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero último, y con las debidas constancias archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ab.15-6396-v.ab.15.

Escribanía de Aduana.—Montevideo, Abril 20 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley y por los artículo 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las dos latas de sardinas que le fueron secuestradas a Gregorio Larrucea, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ab.15-6394-v.ab.15.

Escribanía de Aduana.—Montevideo, Abril 22 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fué detenida, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los diecinueve kilos de azúcar que le fueron secuestrados a Ramón Díaz, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Abril de novecientos veinte. Doy fe. —Fernando I. Díaz, Escribano.

Ab.15-6393-v.ab.15.

Escribanía de Aduana.—Montevideo, Abril 7 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las nueve bufandas de seda que le fueron detenidas a Martín Geyer, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y en oportunidad expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ab.15-6395-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8762

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Füllfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Bziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8779

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6390-v.ab.29.

ACTA N.o 8763

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6387-v.ab.29.

ACTA N.o 8738

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CROWN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6388-v.ab 29.

ACTA N.o 8778

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

San-Tox

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6389-v.ab.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1230, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsoma, Oficial del Estado Civil.

2814-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña VICTORIA BOBBA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2817-v.ab.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CIRILO CARRIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ELENA MONDINE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2808-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABDON MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña MARIA ESTHER MAGALLANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2809-v.ab.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDAL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2628, y doña DOMINGA MARSICANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2810-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LOPEZ, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33, y doña JULIA CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2811-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PASARELLA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Maldonado número 1723, y doña JORGELINA SANABRIA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2816-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO NICOLAS BONOMI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Carmen número 1885, y doña MARIA DEL CARMEN MAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2815-v.ab.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO REBELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2813-v.ab.22.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña JUANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2812-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña IRIDE MONTESANTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2818-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pedro Pijuán en favor de don José Ottonello ante el escribano don Lisandro F. Freire el 21 de Mayo de 1890, y la cual escritura se refiere a dos solares de terreno situados en la Unión, de este Departamento, y compuesto uno de 230 metros 5.878 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle Figueroa, por 20 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio; por el Este linda con el solar siguiente, y por el Norte, con don Manuel Solsona; y el otro se compone de 271 metros 7.025 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle Figueroa, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Manuel Solsona; por el Este, con don Domingo Márquez, y por el Oeste, con el anterior solar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6403-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 218. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6398-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Ayçaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Selina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6401-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6414-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.15-6412-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodriguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora. y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano; en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, puesto que ha habido error al hacerse la inscripción. Y, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.15-6413-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Romana Peluffo Ayala de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Ab.15-6407-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel E. Fernández solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera de una escritura de compraventa otorgada a su favor por los herederos de la sucesión de Salvador Curtina, otorgada el veinticuatro de Julio del año mil novecientos trece ante el escribano don Santos A. Gómez, referente al solar de terreno número uno de la manzana treinta y seis del Pueblo Curtina, de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.15-6404-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.

Ab.15-6391-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganaderil que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.

Ab.15-6400-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.

Ab.15-6410-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.

Ab.15-6417-v.my.6.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfecho. — Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.

Ab.15-6408-v.my.6.